FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de la Ejecución de las Obras "Cueva de Zugarramurdi, mejora de la Accesibilidad", mediante procedimiento abierto ordinario, financiado con fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), DENTRO DE LA ACD NAVARRA CIRCULAR, INCLUSIVA Y RESILIENTE.

EXCMO. AYTO. DE ZUGARRAMURDI (NAVARRA)

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Zugarramurdi en su sesión de 05/09/2025.

El Secretario:

44631652Z JAVIER IRIGOYEN (R: P3126400E)
Fecha: 2025.09.05 11:44:02 +02'00'

FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

INDICE

0.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN 7

I.- DISPOSICIONES GENERALES 10

CLÁUSULA PRIMERA. Necesidades y Objeto del contrato 10

1.1 Necesidades que dan lugar a la presente licitación. Descripción del ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente, (en adelante ACD Navarra). 10

1.2 Objeto del contrato. 11

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación y otros órganos administrativos. Efectos y prerrogativas 16

CLÁUSULA TERCERA. Régimen Jurídico 17

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad de obrar, aptitud para contratar y no concurrencia de prohibiciones de contratar. Acreditación 28

4.1. Capacidad de obrar 28

4.2. Aptitud para contratar y capacidad. 29

CLÁUSULA QUINTA. Condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Acreditación. Posibilidad de cesión del contrato y/o de subcontratación. 32

5. 1. Condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Acreditación. 32

5.2. Compromiso de adscripción de medios 35

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito presupuestario y financiación 37

CLÁUSULA SÉPTIMA. Cálculos, Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Precio del Contrato 39

7.1. Cálculos 39

7.2. Presupuesto Base de Licitación 40

7.3. Valor estimado del contrato: 474.166,48 € (IVA excluido). 41

7.4. Precio del contrato y forma de pago 41

CLÁUSULA OCTAVA. Revisión de Precios. 44

CLÁUSULA NOVENA. Duración del contrato y plazo máximo de ejecución. Lugar de ejecución 44

9.1. Plazo máximo de ejecución. 44

9.2 Lugar de ejecución. 46

CLÁUSULA DECIMA. Expediente de contratación y Perfil del contratante 46

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 47

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Procedimiento de adjudicación y tramitación del Expediente 47

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos 48

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Plazo y reglas de presentación de Proposiciones 48

13.1. Plazo de presentación de las proposiciones 48

13.2. Reglas de presentación de Proposiciones 49

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Contenido de las proposiciones 53

SOBRE A /ARCHIVO ELECTRÓNICO A (Documentación administrativa, documentación referente a las condiciones de solvencia exigida): 53

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación. 57

15. 1. Especificaciones para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR 58

15.2. Apertura de las proposiciones, análisis y subsanación de la documentación integrante de los SOBRES/ARCHIVOS A, B Y C. 60

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Criterios de adjudicación establecidos 63

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Criterios de desempate en la adjudicación 70

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de documentación 71

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía definitiva y complementaria. Plazo de garantía 73

19.1. Garantía definitiva. 73

19.2. Plazo de garantía 75

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato 75

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación. 76

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 77

CLÁUSULA VIGESOSEGUNDA. Formalización del Contrato 77

CLÁUSULA VIGÉSOTERCERA. Anuncio de Formalización de los Contratos 79

IV.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN 79

CLÁUSULA VIGESOCUARTA. Ejecución del objeto del contrato y responsabilidad del adjudicatario. 79

24.1. Ejecución del objeto del contrato 80

24.2.Responsabilidad del adjudicatario 81

24.3.Licencias, autorizaciones e impuestos. 82

24.4. Seguros 83

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato 84

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución del contrato. Responsable del Contrato 85

26.1. Unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato 85

26.2. Responsable del contrato 86

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones de las partes 87

27.1. Obligaciones del órgano contratante: Abonos del precio al adjudicatario 87

27.2. Obligaciones generales del adjudicatario 88

27.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia 90

27.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato 93

27.5. Gastos exigibles al adjudicatario 93

27.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y Autorizaciones 93

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes del PRTR. 94

28.1. Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR. 94

28.2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH). Etiquetado verde y etiquetado digital. 95

28.3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés 96

28.3.1. Plan de Medidas Antifraude 96

28.3.2. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés 97

28.3.3. Cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACIs) 97

28.3. Protección de los intereses financieros de la Unión. 98

28.4.1. Sujeción a los controles de la Unión 98

28.4.2. Conservación de documentos 98

28.4.3. Identificación del titular real de la empresa 98

28.4. Identificación e información de la perceptora final de los fondos. 100

28.5. Información, comunicación y publicidad 101

28.6. Plazo de presentaciones de las declaraciones y otra documentación a que se refiere la presente cláusula. 104

28.7. Información, comunicación y publicidad. 104

28.8. Obligaciones a cargo del Ayuntamiento de Zugarramurdi derivadas de la Orden de la Departamento de Cultura, Deporte y Turismo por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Zugarramurdi de fecha de 14 de diciembre de 2023 (Modificada por la Orden de 17 de julio de 2025). 106

28.9. Código ético y de conducta 106

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento 106

CLÁUSULA TRIGESIMA. Modificaciones Contractuales previstas 110

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Cumplimiento del contrato 112

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación 113

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Cesión del contrato 115

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Suspensión del contrato 116

CLÁUSULA TRIGÉSIMOQUINTA. Causas de resolución, procedimiento y efectos 116

35.1 Causas de resolución aplicable a todos los tipos de contratos 116

35.2. Causas de resolución del contrato de obras y efectos: 117

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos 118

36.1 Confidencialidad 118

36.2 Tratamiento de Datos 119

CLÁUSULA TRIGESIMOSEPTIMA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva . 119

V.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS 120

CLÁUSULA TRIGESIMOCTAVA. Jurisdicción competente y recursos 120

38.1. Jurisdicción competente 120

38.2. Recursos 121

ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y MEDIOS MÍNIMOS A ADSCRIBIR EN LA EJECUCIÓNDEL CONTRATO 123

ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA 128

ANEXO III.-DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN Y ÓRGANOS JURISDICCIONANES ESPAÑOLES. 131

ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 132

ANEXO V.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (*SOBRE ELECTRÓNICO A*) 133

ANEXO VI.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) 134

ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) *(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)* 136

ANEXO VIII.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSA PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) n.º 2020/852 138

ANEXO IX.1.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI), PARA ADJUDICATARIOS, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PERSONAL EXTERNO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 141

ANEXO IX.2.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI), SEGÚN ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 144

ANEXO IX.3. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 148

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO/SUBADJUDICATARIO PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN 150

ANEXO XI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 151

ANEXO XII.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN 152

ANEXO XIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA 154

ANEXO XIV.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS 155

0.- CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN	
Exp. 221823 N/2025	**Título: Contratación de la Ejecución de las Obras "Cueva de Zugarramurdi, mejora de la Accesibilidad", mediante procedimiento abierto ordinario, financiado con fondos de la Unión Europea-NextGeneration EU, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), DENTRO DE LA ACD NAVARRA CIRCULAR, INCLUSIVA Y RESILIENTE.** Este contrato se enmarca en la Resolución de 22 de mayo de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **Programa de fondos con el que se financia la presente licitación: <u>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)</u>** de España y dentro de este: • **Componente 14**: Plan de modernización y competitividad del sector turístico. • **Inversión 1**: Fomento de la transformación y la modernización del turismo en aspectos de sostenibilidad, digitalización, mejora de destinos turísticos y competitividad. • **Subapartado I2:** Actuaciones vinculadas a la sostenibilidad y la digitalización turística, la resiliencia de destinos u otras mejoras del sector. **1º) Objeto del contrato** El Objeto de la presente licitación, se corresponde con la **ejecución de las prestaciones contempladas en la Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) Navarra Circular y Resiliente, actuación 7 del Eje 4.** Para ello, se inicia el presente expediente, a fin de el adjudicatario de esta, ejecute las

	obras detalladas en Proyecto en la **Cueva de Zugarramurdi**. Concretamente, son obras de mejora de la accesibilidad definidos en el "lote 1 o fase 1" de la memoria anexa a este pliego. Además, forma parte del objeto de la presente licitación, la ejecución de **obra civil requerida, así como el resto de las prestaciones necesarias que se deriven de la ejecución de las prestaciones**, según se establece en detalle en el Proyecto de Ejecución de obras que acompaña al presente pliego. Por todo ello, la presente contratación tiene carácter de contrato de obra, según lo establecido en el artículo 28 de la LFCP. **Códigos CPV:** **45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil** **45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes** **45213316-1 Trabajos de instalación de pasarelas** **45223821-7 Trabajos de carpintería ligera (para barandillas, rampas...)** **División en Lotes:** NO APLICA

2º) Procedimiento y tramitación:

- Licitación mediante **Procedimiento abierto** (Artículo 72 LFCP)
- **Tramitación Ordinaria art. 138 LFCP.**

3º) Forma y Plazo de presentación de ofertas:

- **Forma:** Presentación electrónica mediante el Perfil del contratante en el **Portal de Contratación de Navarra** (art. 88 LFCP)
- **Plazo:** Diecisiete (17) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante, (Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra-Plena).

4º) Cuantías de la Licitación

- **Presupuesto Base de licitación**: 474.166,48€, IVA excluido.
- **Presupuesto Base de licitación, IVA INCLUIDO:** 573.741,44€

- **Valor Estimado:** 474.166,48€, IVA excluido .

  Se corresponde con el presupuesto base de licitación establecido, al no contemplarse ni modificaciones ni prórrogas.
- **Precio del Contrato**: Cláusula 7.3 del presente pliego.
- **Revisión de Precios:** NO APLICA.
- **Alternativas o variantes:** NO APLICA

5º) Plazos máximos de ejecución y lugar:

Según el Proyecto de Ejecución de la Obra, que acompaña al presente pliego, el plazo máximo de ejecución de las prestaciones que forman parte del objeto de la presente licitación se establece en **CINCO MESES (5 meses)**.

Prórrogas: NO APLICA, salvo que el órgano concedente de la financiación modifique la resolución definitiva existente.

Lugar: Zugarramurdiko Lezea. 31710 Zugarramurdi, Navarra

6º) Garantías:

- **Garantía provisional**: NO APLICA
- **Garantía definitiva:** 4% del precio final ofertado, excluido el IVA, en el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación electrónica por el órgano de contratación o la Mesa de contratación requiriéndole su constitución.

Plazo de garantía: Doce (12) meses, a contar desde el Acta de Recepción de la Obra, sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación desde la finalización del plazo máximo de ejecución de las diferentes prestaciones que forman parte del objeto del contrato.

7º) Forma y condiciones de pago: Según **este pliego.**

8º) Información sobre las condiciones de la presente licitación:

- **Documentación técnica de este expediente:** Anuncio de la licitación
- **Consultas sobre los pliegos:** mediante plataforma de contratación.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. Necesidades y Objeto del contrato

1.1 Necesidades que dan lugar a la presente licitación. Descripción del ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente, (en adelante ACD Navarra).

Necesidades que pretende cubrir la presente licitación.

El presente procedimiento de licitación se justifica ante la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las prestaciones que forman parte del objeto de la presente licitación, al haber sido este Ayuntamiento, beneficiario de la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de la "Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente", financiado por fondos de la Unión Europea-Next Generation-EU, cuyos datos identificativos son:

IDENTIFICACIÓN DEL SUBPROYECTO ANIDADO		
Componente	14.	Plan de modernización competitividad del sector turístico
Medida	C.14. I01	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
Submedida	C.14. I01.02	Planes de Sostenibilidad Turística en Destino
Subproyecto	C14.I01.P07.S02.S01	ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente
Subproyecto anidado	AYUNTAMIENTO DE ZUGARRAMURDI. CUEVA DE ZUGARRAMURDI, MEJORA DE ACCESIBILIDAD	
Código de Iniciativa (CRU)	C14.I01.P07.S01.PROVISIONAL.S02	

Con fecha 9 de mayo de 2023 fue adoptado en Conferencia Sectorial de Turismo el acuerdo por el que se fijaban los criterios de distribución territorial, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este marco, el objeto del ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente, la cohesión entre destinos en el ámbito rural de la Comunidad Foral, excluyendo el área metropolitana de Pamplona. Abarca 10.055,7 Km2, que constituye el 96% del territorio de Navarra y el 45% de la población, integrado por 255 municipios (94% del total). La ACD tiene como objetivo "destinos" comarcales de Navarra, para desarrollar conjuntamente una oferta turística basada en la diversidad territorial y patrimonial y cuyos rasgos comunes sean, junto a la sostenibilidad ejemplar, el desarrollo de la economía circular, la accesibilidad para todos los públicos, la modernización tecnológica y el desarrollo de la resiliencia en el sector turístico.

Como consecuencia del origen de la financiación de las actuaciones a realizar, están sujetos al cumplimiento de una serie de requisitos y obligaciones generales previstas, entre otras, en las órdenes HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 y HFP/55/2023 y en el RD Ley 36/2020.

Descripción del ACD:

El ACD se enmarca en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos y en el Plan Territorial de la Comunidad Foral de Navarra (ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente), alineado con el Componente 14 (C14.I01.02) del PRTR.

Zugarramurdi es un municipio de la Montaña de Navarra, en la comarca transfronteriza de Xareta, limítrofe con Urdazubi/Urdax y con Sara (Lapurdi, Francia).

El proyecto se centra en la mejora de la accesibilidad de la **Cueva de Zugarramurdi** y su entorno, orientándose a itinerarios peatonales accesibles y pasarelas integradas en un paraje natural singular.

1.2 Objeto del contrato.

La subvención concedida a este Ayuntamiento, tiene como objetivo la ejecución de parte de las actuaciones que forman parte del referido ACD Navarra de Zugarramurdi (Actuación 7, del Eje 4), con el fin de implementar las actuaciones especificadas que se contemplan en el Anexo de la Orden de la Departamento de Cultura, Deporte y Turismo por la que se

resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Zugarramurdi de fecha 14 de diciembre de 2023 (Modificada mediante la Orden de 17 de julio de 2025), en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar el destino turístico de Zugarramurdi. Así, la presente actuación se financia en el marco del **PRTR, Componente 14, Inversión 1, submedida 2 (C14.I1.2/C14.I01.02)**, Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, dentro del **ACD 'Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente'**

Para ello, la presente licitación que tiene carácter de **OBRA**, según lo establecido en el artículo 28 de la LFCP (art. 13 LCSP), se tramita como **contrato de obras** por ser esta prestación única y la principal.

La ejecución de las obras contempla la 'Ampliación del recorrido de visita en la Cueva de Zugarramurdi. Transición hacia el acceso universal a la galería principal', consistentes en la mejora de aproximadamente 646 metros de recorrido mediante pavimento accesible y pasarelas que sustituyan y/o complementen puentes existentes para eliminar barreras, y en la implantación de medidas complementarias de accesibilidad universal (física, auditiva, cognitiva y visual) en el ámbito de la Cueva Grande y elementos conexos, conforme al Proyecto aprobado por el Pleno del Ayuntamiento (26/08/2025) y al Plan de Gestión de la actuación 'Eje 4 – Actuación 7 – 7.3 Mejora de la accesibilidad universal de la Cueva de Zugarramurdi', integrada en la ACD 'Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente' del PRTR (C14.I01.02), financiada por la Unión Europea-NextGenerationEU. En este caso se ejecutarán exclusivamente las obras de mejora de la accesibilidad definidas en el "**lote 1 o fase 1**" de la **memoria proyecto** anexa a este pliego, que hace las veces de PPT.

Se presentará el correspondiente **Plan de Seguridad y Salud** en el trabajo y el correspondiente **Plan de gestión de residuos** de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se

preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Además, de la ejecución de **obra civil requerida, se ejecutaran como el resto de las prestaciones necesarias que se deriven de la ejecución de las prestaciones principales**, todas ellas contempladas en detalle en el Proyecto de Ejecución de Obras que acompaña al presente pliego.

Códigos CPV:

45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil

45212000-6 Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura y el alojamiento y restaurantes

45213316-1 Trabajos de instalación de pasarelas

45223821-7 Trabajos de carpintería ligera (para barandillas, rampas...)

Información relativa a los Lotes establecidos, en su caso. No división en lotes y justificación.

La presente licitación tiene carácter de **obra**, al incluir su objeto tan sólo la ejecución de obras de Mejora de la Accesibilidad de la Cueva de Zugarramurdi conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LFCP.

De conformidad con el artículo 36 de la LFCP, en caso de que el objeto del contrato no se divida en lotes, debe justificarse las razones de no hacerlo.

En este expediente, concurren los siguientes motivos que desaconsejan la división en lotes:

1. Carácter funcionalmente integrado del objeto del contrato

El conjunto de actuaciones previstas están íntimamente interrelacionadas desde el punto de vista funcional, técnico y operativo, **ya que se pretende ejecución de distintos**

elementos relativos a las obras definidas en proyecto, localizadas en la misma ubicación y con directa relación entre ellas. Los contratos de obras se ejecutarán conforme al proyecto de ejecución de obra para la Actuación "Cueva de Zugarramurdi, mejora de accesibilidad" redactado por Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Arquitecta Urbanista (SUMA-USC), y Luis Manuel Quero Millán. Ingeniero de Caminos (INGENIERÍA Y PROYECTOS), a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones y, en su caso, en la oferta de la persona que resulte adjudicataria. Dicho Proyecto es el Pliego de Prescripciones técnicas aplicable a este contrato. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente pliego de condiciones particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo previsto en este.

Además, dichas actuaciones se encuentran recogidas como una única actuación indivisible dentro del Eje 4, Actuación 7 de la "Actuación de Cohesión entre Destinos (ACD) Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente".

2. Riesgo de incumplimiento de los plazos de ejecución del PRTR

La financiación de las actuaciones deriva de una subvención con cargo al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que impone:**

- ✓ Plazos de ejecución estrictos e improrrogables, tanto para la adjudicación como para la ejecución material de las actuaciones.
- ✓ Hitos y objetivos vinculantes exigidos por el Reglamento (UE) 2021/241 y por las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, HFP/1031/2021 y HFP/55/2023.

La división en lotes supondría una multiplicación de procedimientos y trámites administrativos (varios contratos, varios licitadores, varios responsables), lo que incrementaría significativamente el riesgo de incumplimiento de los plazos y, por tanto, de pérdida de la financiación europea. Tampoco guardaría coherencia dividir en lotes el objeto del contrato al ser este tan específico y acotado, sobre un bien de interés público como es la Cueva de Zugarramurdi, que podría conllevar el fraccionamiento de responsabilidad ante posibles incumplimientos, por ello, se decide no dividir en lotes la obra a ejecutar.

3. Necesidad de garantizar la coherencia técnica, funcional y formal de las actuaciones

La división en lotes podría comprometer:

- ✓ La uniformidad del resultado final, ya que diferentes contratistas podrían emplear soluciones o calidades dispares en las distintas prestaciones.
- ✓ La correcta coordinación de los trabajos de obra civil con la instalación de elementos tecnológicos, lo que generaría riesgos técnicos, incompatibilidades o disfunciones.
- ✓ La gestión unitaria del proyecto y su supervisión técnica por parte del Ayuntamiento, dificultando la trazabilidad, el control de calidad y la validación de hitos.

4. Razonabilidad económica

Desde una perspectiva económico-financiera, la no división en lotes permite una economía de escala, al posibilitar:

- ✓ Una mayor eficiencia en la ejecución al ser abordada por un único contratista.
- ✓ La optimización de medios técnicos, humanos y logísticos.
- ✓ Una previsibilidad en los precios y condiciones contractuales, favoreciendo la concurrencia efectiva.

Conclusión:

Por todo lo anterior, y conforme al artículo 99.3 in fine de la LFCP, se considera justificada y proporcionada la decisión de no dividir el contrato en lotes, atendiendo a:

- ✓ La integración funcional del objeto del contrato.
- ✓ La urgencia y singularidad derivada de los compromisos del PRTR.
- ✓ La necesidad de garantizar la calidad, coherencia y unidad técnica de la ejecución.
- ✓ Y la eficiencia económica y administrativa en la ejecución del gasto público subvencionado.
- ✓ Dicha decisión se alinea plenamente con los principios de eficiencia, eficacia y buena gestión financiera del PRTR, previstos en el artículo 6 del RD Ley 36/2020.

Esta decisión se ajusta a la jurisprudencia del TEDH y TJUE sobre flexibilidad en la división de lotes cuando concurren razones objetivas y proporcionales, como las expuestas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación y otros órganos administrativos. Efectos y prerrogativas

El órgano de contratación del presente expediente es el **Pleno del Ayuntamiento de Zugarramurdi** cuyos datos son los siguientes:

- Dirección postal: Zugarramurdi (Navarra).
- Perfil del contratante:
- Unidad Promotora de la licitación: **Alcaldía**
- Responsable del contrato: **Alcaldía del Ayuntamiento de Zugarramurdi .**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Las respuestas y aclaraciones que realice el órgano de contratación a solicitud de los licitadores, durante el periodo habilitado para ello (según anuncio de licitación), tendrán carácter vinculante. El órgano de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido Dichas respuestas se harán públicas en el perfil de contratante alojado en el Portal de Contratación de Navarra.

El órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LFCP para cada tipo de contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Régimen Jurídico

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la **Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos de Navarra**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LFCP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el RD Ley 36/2020, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LFCP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos

personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Como el contrato se financia con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP 1030/2021), Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de

Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación.

Además, el presente contrato se encuentra sujeto a las resoluciones Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 y a la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; la Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura; así como cualquier otra normativa técnica que le sea de aplicación.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el **Proyecto de Ejecución de Obras Cueva de Zugarramurdi "mejora de la accesibilidad", que acompaña al presente pliego, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de ejecución de obras (PPT)y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del Proyecto de Ejecución Obras citado, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

En base a la naturaleza y prestaciones que forman parte del objeto del contrato licitado, se considera que el mismo es un **contrato de obras**, según el artículo 28 de la LFCP**.**

Al ser la prestación objeto del contrato las obras a ejecutar, la presente licitación se regirá por la normativa aplicable al contrato de obras (artículo 28 de la LFCP) y, por tanto, le será de aplicación la normativa sectorial que resulte aplicable según la referida naturaleza y el tipo de obra de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos que rigen la presente licitación.

El adjudicador deberá respetar íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente durante el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en los pliegos de la licitación, especialmente, en el proyecto, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

Entre la normativa sectorial aplicable por el tipo de prestación principal que compone su objeto (Obras) y el sector en el que se actúa (Turismo), se encuentra la siguiente:

- Real Decreto 1.627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades

locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cuanto a los motivos técnicos y de otro orden que motivan la división o no en lotes del objeto del presente expediente, nos remitimos a lo referido en la **Cláusula 1.2 (Objeto del contrato) del presente pliego.**

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:

- El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el artículo 6.1.e) del RGPD.
- Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del RGPD.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el artículo 15 y 16 de la LFCP, su personal junto con su cualificación profesional se realizará conforme a la política de protección de datos que se incluye como **Anexo XIV del presente pliego**.

Como el contrato se financia con fondos europeos, El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023).

En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Zugarramurdi», el cual contiene distintas medidas para evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación. Éste aplicará en todo el proceso de contratación de la actual licitación, será de obligatoria adhesión por parte del adjudicatario y está disponible para su consulta en el Portal de la transparencia de la Sede, electrónica del Ayuntamiento de Zugarramurdi, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Además, el presente contrato se encuentra sujeto a la **Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de**

actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 26, de 30 de enero de 2024), en la que se basa la **Orden de la Departamento de Cultura, Deporte y Turismo por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Zugarramurdi, de fecha 14 de diciembre de 2023 (Modificada por la Orden de 17 de julio de 2025).**

Así mismo, le es de aplicación, al estar financiada con fondos públicos europeos, las siguientes normas:

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

- Las especialidades en materia de contratación que afecten a la regulación establecida para la Comunidad Foral de Navarra, reguladas en el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 e 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Supletoriamente aplican las leyes de ámbito nacional como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las actuaciones en ejecución del **ACD Navarra** que se financien al amparo de la Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, específicamente dentro del componente 14, denominado <<Plan de modernización y competitividad del sector turístico>>, Inversión 1, <<Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad>>, Submedida 2, <<Planes de sostenibilidad turística en destino>>, <<**Subproyecto <<ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente**>> contribuyendo al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, por cuanto los proyectos a subvencionar tienen por objeto principal contribuir al desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

De conformidad con el Plan de Recuperación, con el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular con la Comunicación de la Comisión Guía Técnica sobre la aplicación del principio de <<no causar un perjuicio significativo >> en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, todas las actuaciones financiadas en virtud de la Orden deberán respetar el llamado principio de <<no causar un perjuicio significativo>> al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, <<Do No Significant Harm>>), sobre el que posteriormente nos referiremos en detalle en la **Cláusula 28 del presente pliego**.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LFCP, supletoriamente por la LCSP y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

(en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la documentación técnica que lo acompaña, junto a la oferta económica y técnica presentada de la que resulte adjudicataria del contrato, tendrán carácter contractual. El contrato/Los contratos que se deriven de la presente licitación, se deberán ajustar al contenido de los referidos documentos tanto administrativos como técnicos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los referidos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

El desconocimiento de las cláusulas y cualquiera de los términos de los pliegos de la licitación, del contrato y de cualquier otro documento con valor contractual, de las instrucciones dadas por el órgano de contratación o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas. La presentación de sus ofertas por parte de los licitadores, implica la aceptación total e incondicional de dichos documentos por parte de estos.

En las fases de preparación, adjudicación, será de aplicación íntegramente este Pliego y sus anexos, además de la LFCP, sus disposiciones de desarrollo, y, supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero de ellos y sus anexos, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LFCP y a las

disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LFCP se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante antes referido.

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad de obrar, aptitud para contratar y no concurrencia de prohibiciones de contratar. Acreditación

4.1. Capacidad de obrar

Según artículo 14 de la LFCP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o mercantil o cualquier otro requisito que les habilite para el ejercicio de la actividad en que consista la prestación del contrato; el órgano de contratación pretende que se acredite también mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4.2. Aptitud para contratar y capacidad.

Encuentra su regulación en los artículos 12 y siguientes de la LFCP.

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 19, 20 y 22 de la LFCP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la LFCP.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

A efectos de acreditar la capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones para contratar, los licitadores deberán incluir en su oferta el **Anexo I al presente pliego.** Dicho documento contiene la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; se pronunciará sobre la existencia del compromiso acreditativo de que va a disponer de los recursos y capacidades de otras entidades a efectos de la solvencia; y sobre el compromiso de adscripción de medios personales y materiales según la **Cláusula 5.2 del presente pliego**. En el referido **Anexo I de este pliego**, se hará así mismo una declaración de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores que presenten su proposición en el presente procedimiento de contratación, podrán basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran **agrupados en las uniones temporales de empresas (UTEs)** podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en **uniones temporales** (UTE) quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En uno u otro caso, se exige que se presente una declaración responsable de las entidades a las que se recurra para completar la solvencia mínima exigida, comprometiéndose a ceder/aportar dicha solvencia, durante toda la vigencia del contrato. Si se concurre en UTE, pero en este caso, la declaración responsable exigida será la del **Anexo V del presente pliego**.

Además, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

extranjero que pudiera corresponder al licitante. Esta declaración se presentará en su caso, utilizando el modelo del **Anexo III del presente pliego**.

Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incursos en las prohibiciones de contratar.

Al tramitarse el presente expediente de contratación por los cauces del procedimiento abierto regulado en el artículo 72 y ss. de la LFCP, **los licitadores que se presenten podrán acreditar su solvencia acreditando estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Registro Voluntario de Licitadores de Navarra o Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma**, que acreditara idénticas circunstancias. Dicha inscripción, debe constatarse como vigente, en el momento previo a la adjudicación del contrato, por lo que la Mesa de contratación, una vez tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato y realizada la propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación a favor del candidato que haya presentado mejor oferta calidad/precio, comprobará la vigencia de dicha inscripción. Dicha inscripción acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En caso de que el licitador no conste inscrito en ningún registro, podrá opcionalmente acreditar su capacidad mediante la presentación de DNI, para personas físicas, y las personas jurídicas mediante la aportación de CIF, Escritura de Constitución, Poder a representante y DNI representante. En este caso, además, se presentará en el sobre electrónico A, **declaración responsable del licitador,** o, en su caso, de su apoderado o representante, indicando que **reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar** y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Acreditación. Posibilidad de cesión del contrato y/o de subcontratación.

5. 1. Condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Acreditación.

Para la elección de las condiciones de **Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional**, se ha tenido en cuenta varios elementos, como la similitud en volumen y características de los trabajos realizados por las posibles empresas adjudicatarias con el objeto del contrato, al entender que dicha experiencia previa tiene un efecto directo en orden a cubrir las necesidades que motivan el inicio de la tramitación de la presente licitación.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra no resulta exigible el régimen estatal de **clasificación empresarial** previsto en la LCSP. La **aptitud** de las empresas licitadoras se aprecia **exclusivamente** mediante el **cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional** que establece la **Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos** (en adelante, **LFCP**) y este Pliego (arts. 16 y 17 LFCP).

En el presente procedimiento de contratación, NO se exige clasificación del contratista al no proceder según la Ley Foral.

En caso de que no ser necesario disponer de la habilitación empresarial referida, los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera y profesional o técnica, mediante TODOS los criterios que se establecen a continuación.

a) Condiciones mínimas de <u>Solvencia Económico-Financiera exigidas</u> (Según el artículo 16 de la LFCP) y acreditación de esta:

1. **Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato**, referido al sumatorio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato exigido en el anuncio de licitación.

   Valor estimado de referencia, según la Cláusula 7.3 del presente pliego es: **474.166,48€.** Por tanto, el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida al sumatorio de los tres últimos ejercicios (2022-2023-2024), sea, al menos de esa cantidad.

   Se acreditará mediante una **declaración responsable** sobre volumen de negocios y aportación, en su caso, de **cuentas anuales depositadas** o **certificación de auditor**; **alternativamente**, **declaración de entidades financieras** o **patrimonio neto/ratios** (art. 16.2 LFCP).

2. **Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a: **750.000 €**

   El valor del seguro exigido se justifica en función del montante total del Presupuesto de Ejecución Material de las obras y el IVA de la misma.

   Se acreditará mediante la aportación de **certificado de póliza de seguro vigente** expedido por la entidad aseguradora en el que consten los importes y riesgos asegurados a la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de su suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos en que proceda, y se incluirá en el sobre electrónico que corresponde, según la **Cláusula 14 del presente pliego.**

b) Condiciones mínimas de <u>Solvencia Técnica-Profesional exigidas</u> (Según el artículo 17 de la LFCP) y acreditación de esta:

1. **Relación de los principales trabajos ejecutados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años.**

La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato será disponer de experiencia anterior en contratos similares y contar con personal y medios técnicos suficientes.

Dicha solvencia se acreditará mediante:

1. Relación de las obras similares al objeto del contrato ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por la entidad promotora (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que la promotora haya sido la propia licitadora) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Se acreditará mediante la aportación de **declaración responsable** del licitador al efecto en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismo. Esta declaración se acompañará de **certificados** expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando sea una entidad del sector público y cuando la destinataria sea un sujeto privado mediante certificado expedido por éste.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que sea propuesto de adjudicatario, que presente los certificados de buena ejecución correspondientes a los contratos que ha declarado haber ejecutado según lo exigido como solvencia económica y técnica en caso de no ser presentados con la oferta. Estos certificados deberán indicar el importe, las fechas, el lugar de ejecución y los órganos contratantes.

Cuando el adjudicatario sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de los títulos académicos y profesionales del personal que ejecutará el contrato y relación de obras similares en los que hayan participado los mismos bien en la empresa licitadora, en otras o como profesional independiente, en los cinco últimos años, por importe igual o superior al valor estimado del contrato exigido en el anuncio de licitación.

La Mesa de contratación podrá exigir al licitador que haya obtenido la mejor puntuación en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, la documentación adicional que entienda necesaria para garantizar que dicha empresa, tiene la capacidad y solvencia suficientes para llevar a buen término la obra licitada.

5.2. Compromiso de adscripción de medios

En la presente licitación, además de tener y acreditar las condiciones de capacidad y solvencia mínima exigida y referida en la cláusula anterior, los licitadores que presenten proposición en la misma, deberán realizar una declaración o **compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, los cuales tendrán carácter de condición especial u obligación esencial a los efectos previstos en el art. 106 LFCP**, que se hará mediante **Anexo I del presente pliego**. Así mismo se aportarán los títulos de los medios personales adscritos al contrato.

En este sentido, el adjudicatario, deberá poner a disposición de la ejecución de la obra, durante todo el tiempo que dure la misma, el equipo óptimo para ejecutarla y finalizarla en las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego, la documentación técnica que la acompaña y las bases de la convocatoria de ayudas públicas con la que se financia la misma.

Dicho personal, deberá contar con la **habilitación profesional correspondiente** y con capacidad técnica profesional para el desarrollo de este, según lo indicado en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Esta exigencia, será verificada por el responsable del contrato por parte de la administración contratante.

Concretamente, deberá adscribir durante toda la ejecución del contrato, los siguientes **medios humanos y materiales mínimos:**

Medios humanos mínimos:

La elaboración de los trabajos encargados deberá realizarse por técnico o equipo técnico competente con la habilitación profesional correspondiente y con capacidad técnica profesional para el desarrollo de este, según lo indicado en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El equipo humano a adscribir a la ejecución de los trabajos será de tipo multidisciplinar, incluyendo en cada momento a los profesionales o técnicos necesarios para su desarrollo.

El equipo técnico actuará bajo la coordinación del propio adjudicatario, en el caso de personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, del Ingeniero o persona con titulación equivalente que se designe como director del equipo y que figure como autor responsable, que deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

1. Un **jefe de obra**, que deberá tener la titulación de Ingeniero, Ingeniero técnico, Arquitecto, Arquitecto técnico, con experiencia acreditada de al menos cinco años en obras de similares características.

2. Un **encargado de obra**, dependiente del Jefe de Obra, que deberá tener experiencia acreditada de al menos cinco años como encargado de obras de similares características.

Medios materiales mínimos:

No se establece la obligación a cargo del licitador, de comprometerse a realizar una adscripción de medios materiales mínimos, si bien, este, deberá poner en todo caso a disposición de la ejecución de la obra y durante todo el tiempo que dure la misma, los medios materiales requeridos para cumplir con las condiciones en materia de seguridad y

salud legalmente exigidas y con las condiciones y plazos establecidos en el presente pliego y en la documentación técnica que la acompaña.

La referida adscripción de medios, se hará constar en la **declaración responsable del Anexo I (Apartado Cuarto del mismo)**. Se deberá incluir **nombre y apellidos del personal mínimo adscrito y su titulación habilitante** para desarrollar la tarea o tareas correspondientes en la ejecución del contrato.

Así mismo, el licitador presentará una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra (Conforme al **ANEXO XIII del presente pliego).** Se deberá presentar una declaración por cada técnico adscrito.

En la presente licitación, no se exige que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, indicándose en tal caso los trabajos concretos.

En virtud de las exigencias establecidas respecto a los medios humanos mínimos establecidos, se exige a que las personas jurídicas detallen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación a contratar.

Estos compromisos de adscripción de medios tienen el carácter de obligaciones esenciales en caso de que se incumplan por el adjudicatario, con los efectos previstos en los artículos 66, 106 y 160 de la LFCP.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito presupuestario y financiación

El órgano de contratación declara que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se

refiere el presente pliego y consta en el expediente **documento contable que acredita la existencia de este.**

El importe de gasto propuesto, 573.741,44 euros, IVA incluido, se encuentra dentro de los límites del gasto plurianual autorizado por las citadas Resoluciones 93E/2022, de 20 de junio, modificado por las Resoluciones 96E/2022, de 24 de junio y 98E/2022, de 28 de junio, de la Directora General de Turismo, Comercio y Consumo por la que se modifica el Plan de gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "ACD Navarra Rural", de acuerdo a lo señalado a continuación, con cargo a las partidas presupuestarias **"A30001 A3100 6021 432102 (PET E-22/000502-03) MRR ACD NAVARRA RURAL**
ACTUACIÓN 3. Inversiones en infraestructuras turísticas" y "A30001 A3100 7609 432111 (PEP E-23-000608-01" MRR CIR TRANSFERENCIA A AYTO. DE ZUGARRAMURDI MEJORA DE ACCESIBILIDAD"
ACD NAVARRA RURAL ACTUACIÓN 6. Inversiones en nuevo modelo de Oficinas orientado a Servicios" del año 2024 y sus equivalentes de 2025.
Con el siguiente desglose:

Ejes programático	Actuación	2025	2026	Total
Eje 4. Competitividad	**7. Adecuación y puesta en valor de recursos turísticos singulares** 7.3 Mejora de la accesibilidad universal de la Cueva de Zugarramurdi	381.000€	119.000€	500.000€

3. Dado el carácter plurianual de las obras, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista no dará derecho al contratista para exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente.
Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

En la **Cláusula 1.1 del presente pliego,** se aporta una tabla con el presupuesto total concedido según los diferentes ejes de actuación contemplados y el gasto previsto por anualidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Cálculos, Presupuesto Base de Licitación, Valor Estimado y Precio del Contrato

7.1. Cálculos

En los cálculos realizados para determinar el presupuesto base de licitación y demás cuantías, se han tenido en cuenta todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. Especialmente, se han tomado de referencia los importes aprobados por el CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER AL AYUNTAMIENTO DE ZUGARRAMURDI PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "CUEVA DE ZUGARRAMURDI, MEJORA DE ACCESIBILIDAD" INCLUIDA EN LA ACD NAVARRA CIRCULAR, INCLUSIVA Y RESILIENTE, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

En la **Cláusula 1.1 del presente pliego,** se aportaba presupuesto total concedido a este Ayuntamiento. Seguidamente se aporta resumen del presupuesto de las actuaciones que se licitan con el presente expediente, incluido en el Proyecto de Ejecución de Obras que acompaña al presente pliego:

Proyecto: PROYECTO DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN LA CUEVA DE ZUGARRAMURDI

Capítulo	Importe
Capítulo 1 EXPLANACIONES	3.167,96
Capítulo 1.1 EXCAVACIONES	3.167,96
Capítulo 2 ESTRUCTURAS PASARELAS UNO	136.839,90
Capítulo 3 ESTRUCTURAS PASARELAS DOS	114.143,92
Capítulo 4 FIRMES	20.841,19
Capítulo 4.1 CAMINOS DE HORMIGÓN	15.685,00
Capítulo 4.2 CAMINOS DE SAULÓ	5.156,19
Capítulo 5 EDIFICIO DE TAQUILLA Y BAÑOS	103.000,00
Capítulo 6 VARIOS	20.466,26
Presupuesto de ejecución material	398.459,23
13% de gastos generales	51.799,70
6% de beneficio industrial	23.907,55
Suma	474.166,48
21% IVA	99.574,96
Presupuesto de ejecución por contrata	573.741,44

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

En el mismo se reflejan las siguientes cuantías y conceptos:

- **Presupuesto de Ejecución Material (PEM): 398.459,23€**
- **Gastos generales (13%):** 51.799,70€
- **Beneficio Industrial (6%):** 23.907,55€

El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

7.2. Presupuesto Base de Licitación

De los cálculos referidos en el apartado anterior, se deriva que el **presupuesto base de licitación** del presente expediente de contratación accidente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATROMIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (474.166,48€), IVA excluido.**

Dicho presupuesto base de licitación con IVA incluido asciende a **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (573.741,44€),** de conformidad con el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos y haciendo uso de la facultad de reserva prevista en los artículos 144 y 171 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación establecido serán automáticamente excluidas.

Como se ha referido anteriormente, en su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las anualidades en las que se contempla realizar el gasto, son las que se refieren en la tabla de la **Cláusula 1.1 del presente pliego.**

7.3. Valor estimado del contrato: 474.166,48 € (IVA excluido).

El valor estimado del contrato asciende a 474.166,48 € (IVA excluido), al no contemplarse prórrogas ni modificaciones.

Se corresponde con el Presupuesto base de licitación al no contemplarse ni modificaciones ni prórrogas.

7.4. Precio del contrato y forma de pago

El Precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este y se abonará al adjudicatario en función de la obra realmente ejecutada y de acuerdo con lo establecido en los pliegos de la licitación y el contrato. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

La forma de determinación del precio, se realiza a tanto alzado de las distintas prestaciones a ejecutar.

El precio del contrato en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación establecido. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LFCP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, Las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Con carácter general el precio deberá expresarse en euros y su pago se llevará a cabo contra factura de las certificaciones mensuales que se vayan aprobando por el órgano de contratación.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LFCP, y si se demorase, deberá abonar al adjudicatario, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el adjudicatario deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del contrato o parte de este dentro de los treinta días siguientes a la terminación efectiva de las obras y/o prestaciones que formen parte del objeto del contrato. En las certificaciones estarán incluidos todos los gastos generales de la empresa, tasas, beneficio empresarial, medidas de seguridad, salud laboral y prevención de riesgos, etc.

En todo caso, si el adjudicatario incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que

la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el adjudicatario podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el adjudicatario tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

La adjudicataria a tal fin expedirá las facturas y/o certificaciones correspondientes a unos y a otros, que se valorarán según los precios ofertados en su proposición económica y a los pliegos de la licitación.

En las facturas e incluirán, además del número de pedido que previamente le aportará el Departamento de Intervención Municipal del Ayuntamiento de Zugarramurdi, tras la solicitud del adjudicatario al responsable del contrato, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica:

DIR3 Código de entidad	L01312649 Ayuntamiento de Zugarramurdi.
DIR3 órgano de tramitación	L01312649 Ayuntamiento de Zugarramurdi.
DIR3 Oficina contable	L01312649 Ayuntamiento de Zugarramurdi.

Dichas facturas deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo, no admitiéndose en ningún caso facturas en soporte papel. Las mismas deberán emitirse en formato PDF con firma electrónica o mediante archivo en formato XML o XSIG .

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LFCP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El pago de la factura no supone que Ayuntamiento de Zugarramurdi considere efectuada correctamente la prestación objeto de la presente licitación, ni la renuncia a los derechos que puedan corresponderle en virtud de la misma frente al adjudicatario, reservándose expresamente el ejercicio de tales derechos, sin perjuicio del pago efectuado.

CLÁUSULA OCTAVA. Revisión de Precios.

Como regla general, **no** se contemplan supuestos de revisión de los previos establecidos, según lo establecido en el artículo 109 de la LFCP. En caso de ser estrictamente necesario y con carácter excepcional, la revisión de precios habrá de ser aprobada y justificada por el órgano de contratación por iniciativa propia o por solicitud del contratista. Se seguirán los cauces establecidos en la LFCP.

CLÁUSULA NOVENA. Duración del contrato y plazo máximo de ejecución. Lugar de ejecución

9.1. Plazo máximo de ejecución.

Según se establece en el Convenio Regulador entre el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Zugarramurdi de regulador de la

Subvención a conceder al Ayuntamiento de Zugarramurdi para la ejecución de la actuación "Cueva de Zugarramurdi, Mejora de Accesibilidad" incluida en la ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente, enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la unión Europea EU, el ***plazo para la ejecución del ACD Navarra desde la fecha de la orden de concesión hasta el 31 de marzo de 2026."*** Este plazo ha de ser cumplido con antelación por el contratista bajo cualquier circunstancia, ya que se publica la presente licitación con plazo suficiente.

Así, esta fecha vincula especialmente al órgano de contratación, quedando el adjudicatario del contrato licitado, obligado a terminar la ejecución del objeto de esta en un plazo no superior a **CINCO MESES (MESES) de la fecha de firma del Acta de Replanteo,** según **Proyecto de ejecución de obras de la Cueva de Zugarramurdi** que acompaña al presente pliego como PPT.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el **plazo máximo de 10 días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo** de las obras, entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo. Dentro de los **diez días siguientes** a la notificación de la adjudicación, el contratista presentará el **plan de seguridad y salud** en el trabajo que será aprobado por el órgano de contratación.

Asimismo, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, el contratista presentará el plan de gestión de residuos de la obra.

No se contemplan posibles prórrogas de dichos plazos, salvo que el órgano concedente de la financiación modifique la resolución definitiva existente.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este. SE CONSIDERA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS PLAZOS DADA LA AYUDA QUE FINANCIA EL CONTRATO Y SUS PLAZOS EXIGUOS. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación y la adopción de las penalidades y resto de consecuencias que correspondan, según la **Cláusula 29ª del presente pliego**.

9.2 Lugar de ejecución.

El lugar de ejecución del objeto de la licitación se localiza en Zugarramurdiko Lezea, Beitikokarrika, 31710 Zugarramurdi, Navarra.

En el Proyecto de ejecución de Obras de la licitación, se detalla la ubicación (inicio y final), de las obras a ejecutar.

El detalle sobre el lugar de ejecución y el resto de las características técnicas de las actuaciones a ejecutar, se establecen en el Proyecto de ejecución de Obras de la licitación.

CLÁUSULA DECIMA. Expediente de contratación y Perfil del contratante

El expediente de contratación se tramitará de forma electrónica a través del perfil del contratante alojado en el Portal de Contratación de Navarra, según la disposición transitoria segunda de la LFCP.

El perfil de contratante del órgano de contratación, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación.

Asimismo, se publicarán el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración del PCAP o al resto de documentación de acuerdo con lo establecido en la LFCP, ostentando dichas respuestas carácter vinculante, que deberán hacerse públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

El perfil de contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en el Portal de Contratación de Navarra. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar bien a través de la página web del órgano contratante que se indica en la **Cláusula Segunda del presente pliego.**

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Procedimiento de adjudicación y tramitación del Expediente

El contrato se adjudicará mediante el **procedimiento abierto**, regulado en el artículos 72 y ss. de la LFCP, mediante el Portal de Contratación de Navarra.

La presente licitación **NO está sujeta a regulación armonizada**.

Debido a los retrasos que concurren en los antecedentes de la presente licitación y las obligaciones de carácter esencial e improrrogable que debe atender el órgano de contratación en materia de los plazos establecidos por la Orden que concede la subvención con la que se financian las actuaciones, al presente procedimiento se le dará **tramitación ordinaria.**

Aunque la tramitación sea la ordinaria, el órgano tratará de dejar adjudicado en el menor plazo posible el contrato, según permite la normativa legal, con el objetivo de cumplir con las actuaciones del ACD Navarra establecidas para el municipio de Zugarramurdi en el año 2025, a la mayor brevedad posible para cumplir con los plazos marcados por la subvención. En este sentido, las necesidades perseguidas en la licitación son necesarias para el Ayuntamiento de Zugarramurdi, haciendo necesaria su implementación de manera inmediata; en particular, **debe garantizarse la ejecución material del proyecto de OBRA DE LA CUEVA, en su totalidad, antes del 31 de marzo de 2026 .**

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Publicidad de los procedimientos y acceso a la documentación por medios electrónicos

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Al no ser una contratación sujeta a regulación armonizada, no se publicará la misma en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Forma: Presentación electrónica mediante el Perfil del contratante en el Portal de Contratación de Navarra.

El órgano de contratación proporcionará en el Portal de Contratación de Navarra a todos los interesados en el procedimiento de licitación, antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido.

Como ya se refirió en la Cláusula Segunda del presente pliego, las respuestas y aclaraciones que realice el órgano de contratación a solicitud de los licitadores, durante el periodo habilitado para ello (según anuncio de licitación), se harán públicas en el perfil de contratante alojado en el Portal de Contratación de Navarra y tendrán carácter vinculante.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Plazo y reglas de presentación de Proposiciones

13.1. Plazo de presentación de las proposiciones

La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo de **DIECISIETE (17) DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, conforme a los arts. 94 y 47 LFCP y al Real Decreto-ley 36/2020, al ser de aplicación dicha norma por ser financiada la presente licitación con fondos europeos .

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

13.2. Reglas de presentación de Proposiciones

Forma: Presentación electrónica mediante el Perfil del contratante en el Portal de Contratación de Navarra.

Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la "Herramienta de preparación de ofertas" de el Portal de Contratación de Navarra, aplicación específicamente diseñada para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego, asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento- los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

Forma: Presentación electrónica mediante el Perfil del contratante en el Portal de Contratación de Navarra.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

La documentación tendrá que presentarse, firmada electrónicamente, en los siguientes términos:

- Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo reseñado anteriormente, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

  Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en dicha Plataforma de Contratación.

- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y sus anexos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ESTATAL O AUTONÓMICO) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

En la presente licitación, al contemplarse tanto **criterios sometidos a juicios de valor, como criterios valorables mediante aplicación de fórmulas o automáticamente**, según se establece en la **Cláusula 16ª del presente pliego**, las proposiciones de los interesados se configurarán en **TRES SOBRES o archivos electrónicos**.

El contenido de estos se detalla en la siguiente cláusula .
Cada licitador solo podrá presentar una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador incumplidor.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano**.** La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente a dicho idioma, realizada por traductor jurado.

El Órgano de contratación se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incursa por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven**.** Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Así mismo, el licitador deberá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, *ex* artículo 49 y 54 de la LFCP, el órgano de contratación no pueda divulgarse, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda

ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del servicio, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo , de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

En el **Anexo IV del presente pliego** figura el modelo de declaración de confidencialidad, cuya presentación debe incluirse en el sobre donde se incluye la documentación administrativa.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la LFCP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LFCP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo

previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Contenido de las proposiciones

SOBRE A /ARCHIVO ELECTRÓNICO A (Documentación administrativa, documentación referente a las condiciones de solvencia exigida):

1º) <u>Documentación administrativa</u>:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, se deberá aportar poder notarial o escritura de poder.

Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En caso de no ser obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- **Acreditación de haber satisfecho el último recibo del IAE o del alta**, si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social**.

- **Certificado de estar inscrito el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, **Registro Voluntario de Licitadores de Navarra** o cuando proceda.

- **Declaración responsable** (Conforme al modelo del **Anexo I del presente Pliego**)

- **Compromiso de sometimiento a la normativa y fuero de los juzgado y tribunales españoles para empresas extranjeras, en su caso** (Conforme al modelo del **Anexo III del presente Pliego**)

- **Declaración de confidencialidad** (Conforme al modelo del **Anexo IV del presente Pliego**).

- **Modelo de compromiso UTE, en su caso.** (Conforme al modelo del **Anexo V del presente Pliego**).

- **Declaración sobre subcontratación** (Conforme al modelo del **Anexo XII del presente Pliego**).

- **Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «NO CAUSA PERJUICIO SIGNIFICATIVO» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852** (Conforme al modelo del **ANEXO VIII del presente pliego)**

- **Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACIs)** (Conforme a los modelos del **ANEXO IX.1 y IX.2 del presente pliego)**

- **Declaración responsable de los contratistas y subcontratistas para proteger los intereses financieros de la unión** (Conforme al modelo del **ANEXO X del presente pliego)**

- **Declaración responsable de Datos Básicos de la Persona Titular Real de la Entidad beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (Conforme al modelo del **ANEXO XI del presente pliego).**

- **Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra** (Conforme al **ANEXO XIII del presente pliego).**

2º) Documentación referente al cumplimiento de las condiciones mínimas de <u>Solvencia Económico-Financiera exigidas</u> (Según el artículo 16 de la LFCP):

3.1. Volumen anual de negocio: Se acreditará mediante una declaración responsable sobre volumen de negocios y aportación, en su caso, de cuentas anuales depositadas o certificación de auditor; alternativamente, declaración de entidades financieras o patrimonio neto/ratios (art. 16.2 LFCP). Deberá como mínimo, con el sumatorio de los tres últimos ejercicios, alcanzar el importe del precio de licitación, (474.166,48 €). A COMENTAR

3.2. Certificado de póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente por importe igual o superior a: **<u>750.000 €,</u>** junto con compromiso.

3º) Documentación referente al cumplimiento de las condiciones mínimas de <u>Solvencia Técnica-Profesional exigidas</u> (Según el artículo 17 de la LFCP) y acreditación de esta:

4.1. Relación de los principales trabajos ejecutados: Declaración responsable donde se haga relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años., junto con certificados de buena ejecución acreditativos.

4º) Compromiso de adscripción de medios

La obligación de realizar compromiso de adscripción de medios humanos y materiales mínimos según la **Cláusula 5.2 del presente pliego**, se hará constar en la declaración responsable del **Anexo I del presente pliego**.

SOBRE B /ARCHIVO ELECTRÓNICO B (documentación relativa a los criterios cuantificables mediante JUICIO DE VALOR):

Documentación acreditativa del criterio de adjudicación sometido a juicio de valor, según la Cláusula 16ª del presente pliego: MEMORIA TÉCNICA

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica, de acuerdo con los criterios y contenidos establecidos en el presente pliego. La memoria técnica que se presente debe ofrecer una descripción clara y detallada de las características y condiciones de cómo se van a organizar y ejecutar las diferentes prestaciones objeto de la presente licitación.

Este documento tendrá el objetivo de demostrar la comprensión, planificación, metodología y alineamiento con las necesidades del Ayuntamiento.

La presentación de este apartado no podrá ser superior a 15 páginas a doble cara o 30 páginas simples, (numeradas todas ellas incluida portada e índice) en formato A4 con tipo letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo y con márgenes laterales de 2 cm, superior de 3 cm e inferior de 3 cm. Se podrán incluir 5 páginas en A3 para gráficos y programaciones. Los anexos al documento no se tendrán en cuenta para la valoración. En el caso en que se excedan el límite referido de las 24 páginas simples o 12 páginas a doble cara, no se valorará el contenido de dicho exceso. Todos los gráficos e imágenes que se incluyan deberán cumplir los criterios de formato especificados o en su defecto no se tendrán en cuenta para la puntuación.

La inclusión de cualquier documento o información en este primer sobre, que corresponda a los criterios valorables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas, motivará la exclusión de la presente licitación del licitadores/es que incurra en dicho error, el cual, no será subsanable, por vulneración del artículo 51 de la LFCP y del presente pliego. Esta circunstancia puede contaminar el proceso de evaluación, afectando la imparcialidad y objetividad de los criterios que deben ser valorados separadamente.

SOBRE C /ARCHIVO ELECTRÓNICO C :

En este sobre, se debe incluir exclusivamente la documentación referente a los **criterios evaluables automáticamente y/o por aplicación de fórmulas** establecidos en la **Cláusula 16ª del presente pliego,** conforme al modelo del **Anexo II del presente Pliego**.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 51 LFCP, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 y 51 de la LFCP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella:

- Presidenta: Alcaldesa del Ayuntamiento de Zugarramurdi, Argitxu

  Aguerre Olaizola Suplente: la persona en quien delegue

- Vocales:

- Vocal 1: Ainhoa Aguirre, Directora-Gerente del Museo y las Cuevas de las Brujas de Zugarramurdi.

  Suplente: la persona en quien delegue

- Vocal 2: Izaskun Abril, Agente de Desarrollo Local de Cederna-Garalur Baztan-Zugarramurdi- Urdazubi

  Suplente: la persona en quien delegue

- Vocal 3: María Urmeneta, Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Zugarramurdi.

  Suplente: la persona en quien delegue

- Secretario-Interventor, el de la Corporación

  Suplente: la persona en quien delegue

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación **cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)**, conforme a los modelos que se incorpora como **Anexo IX.1 y 2 del presente pliego**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones. Especificaciones para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR

15. 1. Especificaciones para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR

Con carácter previo a la apertura de sobres y valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática **MINERVA**, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

A continuación, salvo para los contratos financiados con cargo al PRTR, que deberá realizarse en sesión distinta tras la tramitación del análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés desarrollado por la Orden HFP/55/2023, la Mesa de contratación analizará las declaraciones responsables y remitirá, preferentemente por medios electrónicos, la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor al servicio técnico del órgano de contratación para que efectúe la valoración de dichos criterios en un plazo no superior a cuatro días naturales.

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la presente licitación se sujeta al Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Cultura y Deporte en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Orden Foral 23/2022, de 10 de mayo, de la Consejera de Cultura y Deporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurran alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

15.2. Apertura de las proposiciones, análisis y subsanación de la documentación integrante de los SOBRES/ARCHIVOS A, B Y C.

Tal como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de el Portal de Contratación de Navarra (PLENA: https://plataformalicitacion.navarra.es,) lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación, en la medida de lo posible.

La apertura de las proposiciones de los licitadores se hará por la Mesa de Contratación y deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Cuando la proposición se contenga en dos sobres o archivos electrónicos, de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el Sobre electrónico A.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 96 y 98 de la LFCP.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través de el Portal de Contratación de Navarra y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Como en el presente procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por la Mesa de contratación en el menor plazo posible debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas, en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de *ayuntamiento@zugarramurdi.es*, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en EL ANUNCIO DE LICITACIÓN. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá .
Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación establecidos, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los Pliegos de la licitación, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

El informe técnico de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor deberá efectuarse y ser remitido a la Secretaría de la Mesa, antes de la apertura del Sobre electrónico C. Asimismo, y antes de dicha apertura se hará público en el perfil del contratante el resultado de la evaluación de los criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor.

Posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil de contratante, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre electrónico C de aquellos licitadores que continúen en el proceso de adjudicación. Siempre que sea posible, en la misma sesión, y previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa procederá a:

1º) Evaluar y clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas (Según los artículos 150 y 159.4 apartados c, d, e y f -procedimiento abierto abreviado de la LFCP).

2º) Realizar la propuesta de adjudicación razonada al órgano de contratación a favor del candidato con mejor puntuación, incluyendo en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en la presente licitación.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

3º) Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, Registro Voluntario de Licitadores de Navarra o Registro de la CCAA que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LFCP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos a través del Portal de Contratación de Navarra y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jjpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg,zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Criterios de adjudicación establecidos

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Resumen de los criterios de adjudicación establecidos y su puntuación máxima:

TIPOS DE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MAX.
I. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR: MEMORIA TÉCNICA		**50**
I.1 Memoria Descriptiva		20
I.2 Plan de ejecución de obra		15
I.3 Análisis de implantación de obra		15
II. CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE O POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS		**50**
II.1 Oferta económica		**30**
II.3. Aumento plazo de garantía		**10**
No se amplía el plazo de garantía establecido		0
2 puntos por año adicional		10
II.4. Compromiso social		**10**
TOTAL PUNTOS MÁXIMOS OTORGADOS		**100**

<u>Detalle de los criterios de adjudicación establecidos y puntuación máxima otorgada:</u>

I. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN SOMETIDO A JUICIOS DE VALOR: (Hasta 50 puntos)

Los criterios cualitativos o sujetos a la aplicación de juicios de valor serán una memoria técnica que se componga de los siguientes apartados:

A. Memoria explicativa de los trabajos a realizar (hasta un máximo de 20 puntos):

Dividida en los siguientes apartados:

A.- Memoria descriptiva de la ejecución, conocimiento de los materiales (12 puntos)

B.- Posibles mejoras en la ejecución (8 puntos)

B. Plan de ejecución de obra (hasta un máximo de 15 puntos):

Se deberá aportar un planning que recoja:

A.- Planificación detallada de los trabajos a realizar según las zonas afectadas. Propuesta de fases de ejecución, zonas a condenar, limitar o cerrar temporalmente, etc.(5 puntos)

B.- Indicación del/de los itinerario/s crítico/s. (5 puntos)

C.- Justificación del personal y los medios a emplear en cada período y para cada tipo de trabajo.(5 puntos)

El plan de ejecución se realizará conforme a lo reflejado en el proyecto (importe de licitación), **y nunca, según el presupuesto ofertado en la licitación, que sólo debe estar reflejado en el contenido del sobre C .**

El plan de ejecución se realizará con arreglo al plazo establecido.
Se valorará la adecuación del Plan de ejecución presentado.

Las propuestas cuyos planes de ejecución de obra contenidos en el Sobre B no se ajusten al importe máximo de licitación y al plazo establecido en las bases y contengan por lo tanto información a valorar del Sobre C quedarán ***EXCLUIDAS****.*

C. Análisis de la implantación de la obra, medidas de seguridad y medidas medioambientales (hasta un máximo de 15 puntos):

- Implantación y medidas de seguridad (10 puntos): Se indicarán los aspectos más relevantes relacionados con la implantación de la obra, como pueden ser; vallado, acceso peatonal, acceso rodado, zona de descarga de materiales, zona de acopios, andamiajes, medios auxiliares, casetas etc. Se estudiarán las posibles afecciones, y se propondrán las medidas que se consideren oportunas para minimizar al máximo los riesgos y molestias que ocasionen las obras.

- Medidas medioambientales (5 puntos): Se indicarán las medidas que se prevean tomar relacionadas con el cuidado del medioambiente. Estas medidas deberán ser medidas adicionales a las de obligadas cumplimiento derivadas del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH).

La memoria técnica que se presente debe ofrecer una descripción clara y detallada de las características y condiciones de prestación de las prestaciones a ejecutar. Este documento

tendrá el objetivo de demostrar la comprensión, planificación, metodología y alineamiento con las necesidades del Ayuntamiento.

La presentación de la MEMORIA, (referido a la totalidad de los Apartados/Criterios de Adjudicación sometido a Juicio de Valor que componen la misma), no podrá ser superior a 15 páginas a doble cara o 30 página simples, (numeradas todas ellas incluida portada e índice) en formato A4 con tipo letra Arial, tamaño 11, interlineado sencillo y con márgenes laterales de 2 cm, superior de 3 cm e inferior de 3 cm. Se podrán incluir 5 páginas en A3 para gráficos y programaciones. Los anexos al documento no se tendrán en cuenta para la valoración. En el caso en que se excedan el límite referido de las 30 páginas simples o 15 páginas a doble cara, no se valorará el contenido de dicho exceso. Todos los gráficos e imágenes que se incluyan deberán cumplir los criterios de formato especificados o en su defecto no se tendrán en cuenta para la puntuación.

Cualquier referencia dentro de esta memoria a los Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas dará lugar a la exclusión del licitador.

Sistema de Valoración de la Memoria Técnica:

Para cada subcriterio la puntuación se asignará de acuerdo con la siguiente escala, valorando la profundidad, precisión y adecuación de la información proporcionada:

- ✓ Deficiente (0 puntos): Cuando alguno de los puntos descritos esté incorrecto o no cumpla con los requisitos solicitados.
- ✓ Insuficiente (0,1% - 10% de la puntuación máxima): Cuando la información no aborde todos los apartados indicados en cada punto.
- ✓ Suficiente (11% - 40% de la puntuación máxima): Cuando la información incluya todos los puntos, pero sin desarrollar adecuadamente la prestación del servicio.
- ✓ Buena (41% - 65% de la puntuación máxima): Cuando la información aborde todos los apartados y los desarrolle de acuerdo con la prestación del servicio de manera concreta y precisa.

- ✓ Excelente (66% - 100% de la puntuación máxima): Cuando la información se presente de forma detallada, minuciosa y convincente, reflejando una alta calidad en la prestación del servicio y un dominio de los aspectos específicos del proyecto.

Se tendrá en cuenta la capacidad de síntesis y capacidad de redacción del licitador para valorar la memoria (juicios de valor).

<u>Umbral mínimo de puntuación:</u> Se establece la exigencia de que los licitadores obtengan al menos 25 puntos, para poder continuar en el proceso selectivo. Dicho umbral garantiza que los documentos entregados por los licitadores y su contenido, tengan un mínimo de calidad técnica.

II. CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE O POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 50 puntos):

II.1.- <u>Oferta económica</u> (Hasta 30 Puntos)

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta económica más reducida, a la que se otorgarán **30 puntos** calculando la ponderación de las demás ofertas con arreglo a la siguiente formula:

$$\text{Valoración criterio precio:} \quad \frac{\text{Precio mínimo ofertado X 30}}{\text{Valoración criterio precio: Precio ofertado}}$$

Ofertas que se encuentren incursas en presunta anormalidad

La mesa de contratación o en su defecto, el órgano de contratación, identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, según los siguientes supuestos artículo 98 de la LFCP y su normativa de desarrollo:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos casos, la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado, para que, en plazo no superior a 5 días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Recibidas las justificaciones, la mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el Proyecto de Ejecución de Obras que acompaña al presente pliego, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Procedimiento a seguir por la Mesa en estos casos:

En estos casos (presentación de una oferta que pudiera estar incursa en presunción de anormalidad), la Mesa podrá excluir la misma, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 98 de la LFCP. En caso de que el licitador justificase dicha presunción de temeridad y por tanto la viabilidad de la oferta y fuese admitida por el Órgano de Contratación se procederá a puntuar la oferta económica con el máximo de la puntuación al igual que la oferta más baja no incursa en temeridad.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 98 de la LFCP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición a todos sus efectos.

II.2. Compromiso de aumento plazo de garantía de las obras establecido: (Hasta 10 puntos no acumulables)

Se establece un plazo mínimo de garantía de 12 meses, por lo que este último criterio de adjudicación automático se puntuará de la siguiente forma:

- El licitador NO se compromete a ampliar el plazo de garantía establecido (12 meses) — 0 puntos

- El licitador se compromete a ampliar el plazo de garantía de las obras establecido, 2 puntos por año adicional hasta máximo de 5 años 10 puntos adicionales al legalmente establecido

II.3. Compromisos de carácter social: Hasta 10 puntos.

Se valorará el compromiso firme de incorporar medidas sociales vinculadas a la ejecución del contrato, verificables como condición especial de ejecución. El licitador podrá optar entre:

II.3.a **Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción**, en prestaciones auxiliares de obra (señalización, limpieza de acopios, apoyo logístico), con un porcentaje mínimo del 2 % del precio de adjudicación. Se puntuará de la siguiente forma: **10 puntos si ≥ 2 %; 5 puntos si ≥ 1 % y < 2 %; 0 puntos si < 1 %.**

De aceptarse este compromiso, Las jornadas de trabajo serán de al menos 6 horas diarias y el contrato laboral será mínimo de tres meses.

Alternativamente (no acumulable):

II.3.b Plan de conciliación/igualdad aplicable a la obra, con medidas verificables (p. ej., turnos compatibles, formación en prevención de acoso, protocolo de igualdad), acreditado mediante documento y designación de persona responsable. Se puntuará de la siguiente forma: **10 puntos si incorpora ≥ 4 medidas y seguimiento**; **5 puntos si 2–3; 0 si < 2**.

(El compromiso integrará las condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento se sancionará conforme a la cláusula de penalidades).

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Criterios de desempate en la adjudicación

En caso de que tras la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos se constate por la Mesa del presente expediente un empate entre dos o más proposiciones presentadas, los criterios que se usarán para deshacer dicho empate, estarán vinculados al objeto del contrato y se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, según el artículo 99 de la LFCP:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos eventuales en la plantilla de cada una de las empresas.
- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de documentación

La mesa de contratación, mediante comunicación electrónica realizada al licitador que haya obtenido la mejor puntuación y que no esté incursa en situación de anormalidad o la haya justificado adecuadamente según el procedimiento establecido, requerirá al mismo para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, se deberá aportar poder notarial o escritura de poder.

- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En caso de no ser obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Acreditación de haber satisfecho el último recibo del IAE o del alta, si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- Compromisos no aportados con la oferta

- Justificante de constitución de la garantía definitiva y en su caso de la garantía complementaria.

- **Documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir en la ejecución del contrato** conforme a la **Cláusula 5.2 del presente pliego y Declaración responsable del Anexo I de este**. Se realizará dicha acreditación mediante la entrega de los documentos que acrediten la experiencia mínima exigida del personal adscrito, mediante certificados de buena ejecución o documentos análogos. Además, deberá remitirse Curriculum Vitae y vida laboral en caso de no haberse remitido anteriormente.

- Acreditación de que dispone del Seguro de Responsabilidad Civil (Establecida como condición mínima de solvencia)

- **Documentación obligatoria en las licitaciones financiadas con fondos europeos**, según **Cláusula 28.6 del presente pliego**:
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (**Anexo VI del presente pliego**).
  - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (**Anexo VII del presente pliego**).

- Certificado de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la

Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- Cualquier otra que necesite la mesa para acreditar de que el licitador propuesto como adjudicatario, cumple con todas las condiciones y exigencias derivadas de los pliegos y de la normativa de aplicación, según la naturaleza y tipo de contrato.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva y/o el resto de la documentación exigida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de que, pueda declararse a la empresa incursa en una prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

Seguidamente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva remisión de la misma documentación exigida en esta fase del procedimiento.

Presentada la garantía definitiva y la restante documentación, se adjudicará el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario en un plazo no superior a cinco días, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía definitiva y complementaria. Plazo de garantía

19.1. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego y sea propuesto como adjudicatario, deberá constituir a favor del órgano de contratación, una **garantía definitiva por valor**

del 4% del precio final ofertado, excluido el IVA, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica por el órgano de contratación o la Mesa requiriéndole su constitución.

De no cumplir este requisito, por causas a él imputables, el Ayuntamiento de Zugarramurdi no efectuará la adjudicación a su favor, sin perjuicio de que pueda declararse a la empresa incursa en una prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.

Las garantías definitivas exigidas en los contratos celebrados con este Ayuntamiento podrán prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP**, a excepción de la retención en el precio que no será un medio admitido por el Ayuntamiento.**

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se hará por medios electrónicos, respondiendo al requerimiento realizado por la Mesa de contratación tras la propuesta de adjudicación realizada.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.

b) De las penalidades impuestas al adjudicatario.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el adjudicatario hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados al Ayuntamiento de Zugarramurdi por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LFCP esté establecido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la

cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio de este, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Respecto del régimen de las garantías prestadas por terceros y la preferencia en la ejecución de garantías se estará a los artículos 112 y 113 de la LFCP.

19.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía de las obras se establece en **Doce (12) meses**, a contar desde el Acta de Recepción de la Obra, sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación desde la finalización del plazo máximo de ejecución de las diferentes prestaciones que forman parte del objeto del contrato.

El plazo de garantía podrá ampliarse si el adjudicatario así se comprometió en su proposición, en atención a uno de los criterios de adjudicación automáticos establecidos en el presente pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, y presentada la garantía definitiva, se procederá por el órgano de contratación a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario **dentro del mes siguiente,** procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

La resolución de adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a la adjudicataria así como a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de este pliego.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las

reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores y deberá fundamentarse en las causas previstas en la normativa de aplicación.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA VIGESOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización, la cual se llevará a cabo, una vez adjudicado el contrato, mediante documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Así como, sin la formalización no podrá ejecutarse el contrato.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores. A tal fin, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a 10 días** naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Ejecución de Obras que acompaña al presente pliego y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto de este, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del **5 por ciento (art. 101.7 LFCP)** del valor estimado del contrato, IVA excluido, y la correspondiente indemnización, en

concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que pueda declararse a la empresa incursa en una prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare, dolo, culpa o negligencia. En cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente. Así mismo, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No se podrá proceder al inicio de la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSOTERCERA. Anuncio de Formalización de los Contratos

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, **en un plazo no superior a quince días** tras el perfeccionamiento de este en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

CLÁUSULA VIGESOCUARTA. Ejecución del objeto del contrato y responsabilidad del adjudicatario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que el **Portal de Contratación de Navarra** así lo permita.

24.1. Ejecución del objeto del contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, se estará a lo regulado en la LFCP respecto de la modificación de los contratos públicos.

Cualquier modificación del contrato, deberá contar con el visto bueno del órgano gestor de las ayudas públicas con las que se financian las actuaciones que se contratan mediante la presente licitación.

El objeto del contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos de la licitación y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere el responsable del contrato nombrado por el órgano contratante, al adjudicatario.

La ejecución de las obras comenzará con el **acta de comprobación del replanteo**. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Más concretamente, las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al Proyecto de Ejecución de Obras que acompaña al presente pliego, que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

24.2.Responsabilidad del adjudicatario

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para este Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, con el contenido que en el mismo se indica en el Proyecto de Ejecución de Obras que acompaña al presente pliego, que ha sido aprobado por el órgano de contratación.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

El objeto del contrato quedará sujeto al **plazo de garantía** referido anteriormente en la **Cláusula 19.2 del presente pliego** y se contará desde la fecha de recepción o conformidad. Dicho plazo de garantía podrá ser ampliado si el adjudicatario oferta un plazo superior al legalmente establecido en su propuesta, según la **Cláusula 16 del presente pliego**. En este caso, el adjudicatario responderá hasta la finalización del plazo de garantía ofertado.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Zugarramurdi haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

En el caso de que el adjudicatario incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales mínimos exigidos, el órgano de contratación podrá aplicar el régimen de penalidades establecido en según la **Cláusula 29 del presente pliego** y/o instar a la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 160 de la LFCP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Ayuntamiento de Zugarramurdi, se exigirá al adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 147 LFCP.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

24.3.Licencias, autorizaciones e impuestos.

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega

al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

24.4. Seguros

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que le sean de aplicación para el desarrollo de su actividad, según la normativa vigente.

En todo caso, tendrá que disponer de los seguros que se citan a continuación, a fin de cubrir con las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, en los términos indicados en los pliegos de la licitación.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación. La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en

el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

24.4.1. Seguro de responsabilidad civil.

Establecido en el presente pliego, como uno de los requisitos que garantizan que los licitadores que deseen ser adjudicatarios de la presente licitación, van a tener la solvencia económica exigida.

Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de estas, la persona contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración y al personal dependiente de la misma, por importe igual o superior a **750.000€**

El valor del seguro exigido se justifica en función del montante total del Presupuesto de Ejecución Material de las obras.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Como condiciones especiales de ejecución se establecen las siguientes:

- Obligatoriedad de garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Igualmente, la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- Al tratarse de un contrato cuya financiación se realiza mediante fondos europeos (En concreto PRTR), serán condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:
  1. Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato.
  2. Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control. A tal respecto se incide en el

cumplimiento obligatorio en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, ya que se trata de una condición especial de ejecución.

3. No causar un daño significativo al medio ambiente. A tal respecto se incide en el cumplimiento obligatorio del DNSH, ya que se trata de una condición especial de ejecución.
4. No estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
5. El contratista debe identificar suficientemente a los subcontratistas, dando cuenta al órgano de la Administración.

- Además, tal como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del referido Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, (documento CID, en sus siglas en inglés), y lo establecido en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, el Ayuntamiento de Zugarramurdi deberá cumplir:
  a) Los Objetivos Críticos asignados a su Subproyecto, cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los Objetivos establecidos en el CID y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023.
  b) Los Objetivos No Críticos asignados a su Subproyecto para su gestión y seguimiento.
  c) La asociación de indicadores a esos objetivos que midan su progreso y determinen su cumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución del contrato. Responsable del Contrato

26.1. Unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía de Contratación, según ya se refirió en la **Cláusula 2ª del presente pliego.**

26.2. Responsable del contrato

Así mismo, el órgano de contratación designará en el acuerdo de adjudicación o posteriormente, una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las funciones de dicho responsable son las que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- ✓ Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el adjudicatario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- ✓ Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subadjudicatarios si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- ✓ Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ✓ Dar al adjudicatario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- ✓ Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- ✓ Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el **Director Facultativo** conforme con lo dispuesto en los artículos 169 y 231 de la LFCP. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones de las partes

27.1. Obligaciones del órgano contratante: Abonos del precio al adjudicatario

El adjudicatario tiene derecho al abono de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato. El pago del precio del contrato se hará según la forma y condiciones generales establecidas en la **Cláusula 7ª del presente pliego**.

A efectos del pago se deberá tener en cuenta las especialidades de cada una de las prestaciones que forman parte del objeto del contrato.

Además, deberá cumplir las obligaciones a su cargo que se establecen en la **Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023 y Convenio regulador Gobierno de Navarra, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la**

convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (c14.i1.2).

27.2. Obligaciones generales del adjudicatario

- Deber de colaboración, diligencia y buena fe. La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

  La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.
- El adjudicatario está obligado a ejecutar el objeto del contrato según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Ejecución de Obras, las instrucciones del responsable del contrato nombrado por la entidad contratante y la normativa europea de aplicación referente al programa con el que se financia las actuaciones descritas en los pliegos de la licitación, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza y tipo de contrato, así como de la normativa vigente aplicable.
- El adjudicatario será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar a la entidad contratante, cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LFCP.
- Sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación, el adjudicatario está obligado a poner a disposición de la ejecución del contrato, los medios humanos y materiales necesarios para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

- Realizar la ejecución del contrato a riesgo y ventura suyo.
- Son de cuenta del adjudicatario los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
- El adjudicatario será responsable de la seguridad y buen uso de la información que obtenga del órgano de contratación en su participación en la presente licitación y durante la ejecución del contrato.
- El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder del Ayuntamiento de Zugarramurdi.

  Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato.
- El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco desde el conocimiento de esa información.
- El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como aquellos seguros adicionales que, en su caso, se establezcan en los pliegos de la licitación.

- El adjudicatario deberá cumplir escrupulosamente la normativa nacional y europea en materia medioambiental, social o laboral.

  El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LFCP y régimen de penalidades de la **Cláusula 29ª del presente pliego**.

27.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicatario está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29

de noviembre, se impone como obligación de los adjudicatarios, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el adjudicatario está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el **Anexo I de este pliego**.

El adjudicatario tiene la obligación de contratar a su costa al personal adscrito a la ejecución de las prestaciones que forman parte de la presente licitación, exonerando al órgano de contratación, de cualquier responsabilidad al respecto, que no tendrá ninguna relación laboral con dicho personal, bajo ningún concepto, dependiendo éste exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto de este.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LFCP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la **Cláusula 29ª del presente pliego**.

De acuerdo con lo indicado en la **Cláusula 35º del presente pliego** y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LFCP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LFCP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Navarra.

Asimismo, y conforme a las normas de transparencia la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

27.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

27.5. Gastos exigibles al adjudicatario

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato, lo que incluye los relativos a la mano de obra, transporte, medios técnicos, IVA, entrega y preentrega, impuestos y tasas, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

27.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y Autorizaciones

El adjudicatario estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar y pagar los gastos derivados de la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución de los servicios contratados, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes del PRTR.

28.1. Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.

La presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por esta misma Orden, en régimen de concurrencia competitiva.

Son de obligatoria consideración los principios específicos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre):

a) Cumplimiento de hitos y objetivos, así como de los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

b) Etiquetado verde y digital.

c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.

e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subadjudicatario.

g) Comunicación.

h) Se garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero

de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Tanto la Administración como el adjudicatario están obligadas a cumplir los hitos y objetivos. La empresa adjudicataria y, en su caso, la subadjudicatario , estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

28.2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH). Etiquetado verde y etiquetado digital.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) n.º 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre el adjudicatario y, en su caso, subadjudicatario/s. El adjudicatario y, en su caso, la subadjudicatario, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del **Anexo VIII del presente pliego.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y

FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del citado real decreto deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio **DNSH** por sus siglas en inglés, Do Not Significant Harm) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 14, así como en la Inversión 1, en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

28.3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

28.3.1. Plan de Medidas Antifraude. Al presente contrato le resultará de aplicación el "Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Zugarramurdi (Navarra)" al que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR). Dicho plan contiene distintas medidas para evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

Asimismo, será aplicable el "Plan Específico de Medidas Antifraude" que cada órgano gestor haya implementado, de conformidad con aquel Plan, y que recogerá las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR.

28.3.2. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés

En aplicación del art. 7 de la Orden HFP/55/2003, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se habilita al órgano de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

28.3.3. Cumplimentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACIs).

El adjudicatario (y en su caso el/los subadjudicatario/s) deberá aportar la declaración conforme al **Anexo IX.1 y IX.2** de este pliego. De no hacerlo en su momento oportuno, el Ayuntamiento podrá imponer las penalidades previstas en la cláusula 25, e incluso, podrá suponer la causa de resolución del contrato.

Además, los que participen en el proceso de preparación y tramitación del expediente, así como los decisores de la operación, deberán firmar las siguientes declaraciones:

- La DACI cuyo contenido mínimo está previsto en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023 es de firma obligatoria para todos los decisores de operación (artículo 3.1), cuyos datos van a ser introducidos en la aplicación **MINERVA** por el responsable de operación para la realización del análisis ex ante, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes.
- La DACI cuyo contenido mínimo está previsto en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 puede ser firmada por todos aquellos participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento, teniendo en cuenta que no se recomienda, por no ser necesario, que

un decisor firme una DACI de la Orden 1030 y una DACI de la Orden 55 para el mismo procedimiento, como tampoco es necesario que un participante en el proceso tenga que firmar la DACI de la 55 si sus datos no van a ser introducidos en la aplicación informática MINERVA por no ser decisor de operación.

28.3. Protección de los intereses financieros de la Unión.

28.4.1. Sujeción a los controles de la Unión

El adjudicatario y, en su caso, subadjudicatario se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el adjudicatario y, en su caso, la subadjudicatario, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el **Anexo XI de este pliego**.

28.4.2. Conservación de documentos.

El adjudicatario y, en su caso, el subadjudicatario, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero. A los efectos previstos en el párrafo anterior, el adjudicatario y, en su caso, el subadjudicatario, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el **Anexo XI de este pliego**.

28.4.3. Identificación del titular real de la empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, las licitadoras participantes en el procedimiento de contratación tendrán que poner en conocimiento del órgano de contratación la información sobre la titularidad real de sus respectivas entidades, en caso de que para la licitadora no existiesen datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT.

La definición de "titular real", la ofrece el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) n.º 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

«titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a. *En el caso de las personas jurídicas:*

- *La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.*

  El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25% más una acción o un derecho de propiedad superior al 25% en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

- *En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;*

b. *En el caso de los fideicomisos:*

- *El fideicomitente,*
- *El fideicomisario o fideicomisarios,*
- *El protector, de haberlo,*
- *Los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,*
- *Cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;*

c. *Si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b).*

Esta información deberá presentarse mediante el **Anexo XII del presente pliego,** previamente a la adjudicación.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

28.4. Identificación e información de la perceptora final de los fondos.

Rigen para la Administración las obligaciones de identificación e información de la perceptora final de los fondos procedentes del PRTR a que se refieren el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

Esta información deberá ser facilitada por el adjudicatario y, en su caso, por la subadjudicatario de conformidad con lo que sigue y, en todo caso, a requerimiento del órgano de contratación:

- NIF de el adjudicatario: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable).
- NIF de la subadjudicatario: Cuando el adjudicatario ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.
- Nombre o razón social: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable).
- Domicilio fiscal de el adjudicatario: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable).
- Domicilio fiscal de la subadjudicatario: Cuando el adjudicatario ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la cumplimentación del **Anexo VI del presente pliego**.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Con la cumplimentación del **Anexo VII del presente pliego**.
- El adjudicatario acreditará la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

28.5. Información, comunicación y publicidad

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Dichas obligaciones son:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a su financiación "**Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**" junto con el logo del PRTR, de conformidad con las normas gráficas establecidas, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio escogido (banners en webs o aplicaciones informáticas, carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea haciendo referencia expresa a su financiación "**Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**" junto con el logo del PRTR, de conformidad con las normas gráficas establecida, y una referencia a la gestión por el Ministerio de Política Territorial.

c) En cualquier tipo de contrato o encargo relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, las entidades beneficiarias deberán hacer constar «**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión EuropeaNextGenerationEU**», Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como la referencia al Componente 14, Inversión 1, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Política Territorial.

Tal mención también deberá ser incluida en todos los documentos que sustenten la contratación de los bienes y/o servicios a prestar. La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y, en último término, del que resulte adjudicatario, del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, sin excepción.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula será

susceptible de penalización conforme a lo establecido en el presente pliego.

Tanto la Administración, como el adjudicatario, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

- Incluirán enlaces (https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.
- Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente la persona autora o autoras y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página Web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.

28.6. Plazo de presentaciones de las declaraciones y otra documentación a que se refiere la presente cláusula.

En el plazo estipulado por el órgano de contratación, el licitador propuesto para la adjudicación del presente contrato deberá presentar las siguientes declaraciones:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (**Anexo VI del presente pliego**).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (**Anexo VII del presente pliego**).
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 (**Anexo VIII del presente pliego**).
- Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses **(Anexos IX.1 y IX.2 del presente pliego)**.
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión **(Anexo X del presente pliego)**.
- Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia **(Anexo XI del presente pliego)**.
- Certificado de inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

  En caso de no presentarse la documentación a que se ha hecho referencia dentro del plazo establecido se procederá a la exclusión del candidato, y el órgano de contratación procederá a requerir al licitador.

28.7. Información, comunicación y publicidad.

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la Unión Europea y el del Ayuntamiento de Zugarramurdi (Navarra) y del Ministerio. Tanto la Administración, como el adjudicatario, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

- Incluirán enlaces (https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.

- Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente la persona autora o autoras y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

  En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página Web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.

28.8. Obligaciones a cargo del Ayuntamiento de Zugarramurdi derivadas de la Orden de la Departamento de Cultura, Deporte y Turismo por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Zugarramurdi de fecha de 14 de diciembre de 2023 (Modificada por la Orden de 17 de julio de 2025).

Nos remitimos a la **Cláusula Sexta de dicha Orden**, para no hacer más extenso el presente pliego, por tratarse de obligaciones que incumben a la administración contratante y que conoce la misma.

28.9. Código ético y de conducta

Además de atender los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, resultará de aplicación a todo el personal empleado público que participe en la gestión y ejecución de las actuaciones que el órgano de contratación ha de llevar a cabo en el marco del PRTR. Este Código, que tiene la consideración de código marco. Con la finalidad de reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa del personal empleado público, el Código establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar a dicho personal sobre las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Este Código adquiere la condición de código deontológico profesional, y no requiere acto de adhesión individualizado, ya que el desempeño de una función o puesto público debe implicar el compromiso y la asunción de los valores y principios éticos que representen a la administración en cuestión. Asimismo, y siempre en el marco de este código, les resultará de aplicación, en su caso, aquellos otros códigos más concretos que el órgano gestor haya podido aprobar, más ajustados a sus competencias y particularidades.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan seguidamente:

Se impondrán penalidades al contratista, conforme a lo establecido en los artículos 146, 147 y siguientes de la LFCP, y en especial, cuando exista un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículos 146 Y 160, apartado g) de la LFCP), bien cumplimiento defectuoso, o bien, por demora en la ejecución. Ante cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso el órgano de contratación podrá solicitar indemnización por daños y perjuicios propios o a terceros.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Las penalidades podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 148.2 LFCP.

En cualquier caso, se considerarán incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

2. Al tratarse de un contrato que ejecuta inversiones financiadas con el PRTR, se considerará incumplimiento muy grave no facilitar adecuadamente:
   - La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
   - La información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
   - La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

- Los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- Las DACI firmadas por los contratistas y subcontratistas, así como el resto de documentación requerida en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Penalidades por Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 146 de la LFCP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

La cuantía de las penalidades será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, IVA excluido. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. De considerarse como incumplimientos muy graves, la penalidad podrá ser desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, así calificadas en el presente pliego, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras. Podrá conllevar la resolución del contrato a instancia del órgano de contratación.

El importe de cualquiera de las penalidades señaladas no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por el contratista. Así mismo, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al adjudicatario la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al adjudicatario o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al adjudicatario y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al adjudicatario. No se concederá la ampliación de dicho plazo, cuando esta circunstancia pudiera suponer el incumplimiento por parte de la administración contratante de las bases de las ayudas/subvenciones públicas con los que total o parcialmente se vaya a financiar el presente contrato, salvo que, consultado al órgano concedente de dichos fondos, lo autorice.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Modificaciones Contractuales previstas

Al tratarse de un contrato financiado con el PRTR, serán causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes del órgano que concede la subvención pública con la que se financia la presente licitación, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, pero en ningún caso supondrán una modificación económica del contrato.

Así mismo, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LFCP por motivos de interés público. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando dichos límites, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

No precisarán expediente de modificación:

a) El aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, en las condiciones establecidas en el artículo 144 de la LFCP.

b) La inclusión de nuevas unidades en las condiciones establecidas en el artículo 171 de la LFCP.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, *con una antelación mínima de cinco días*, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LFCP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente.

Igualmente, podrá modificarse el alcance de la presente licitación en caso de que se **modifiquen los términos de la ayuda concedida**. Esta modificación debe conllevar la aprobación previa de la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda, bien a solicitud de este Ayuntamiento o a instancias del órgano competente, mediante la emisión de una nueva resolución estimando o desestimando la modificación de la resolución anterior. En todo caso, estas modificaciones no podrán afectar a los objetivos perseguidos por la Orden que regula el presente programa público de ayudas y en caso de que sea efectuada a solicitud de este Ayuntamiento, debe estar motivada por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al órgano contratante (beneficiario de las ayudas), debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas. En ningún caso, la modificación del contrato podrá implicar una modificación del importe de la ayuda concedida superando el importe de la subvención original.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya ejecutado el cien por cien del su objeto, de acuerdo con los términos de este, del presente pliego y la documentación técnica que lo acompaña, el contrato y las indicaciones del Ayuntamiento de Zugarramurdi, en aplicación de estos.

En este caso, al ser una contratación de obra, se entenderá cumplido en su totalidad el objeto del contrato, cuando se hayan terminado y recepcionado las obras a ejecutar por parte del Ayuntamiento de Zugarramurdi.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de Ayuntamiento de Zugarramurdi un acto formal y positivo de conformidad **dentro del mes siguiente a la terminación** de la ejecución del contrato por el adjudicatario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 168 y 172 de la LFCP, en el **plazo de 15 días** contados a partir de la fecha de recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona adjudicatario a cuenta de la liquidación del contrato. La expedición se producirá en los **quince días** siguientes a la recepción de la relación valorada elaborada por la dirección facultativa. Si existiera alguna disconformidad, se comunicará inmediatamente a la dirección facultativa para su aclaración y, en su caso, corrección, suspendiéndose el plazo de quince días hasta la recepción de la nueva relación de partidas.
La dirección facultativa presentará la relación valorada de la obra ejecutada a la unidad gestora del contrato en los cinco días siguientes del vencimiento del periodo

correspondiente y simultáneamente la remitirá al contratista para que manifieste su conformidad o reparos en el plazo de quince días naturales desde la recepción de dicho documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente certificación o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Si se detectan errores que impidieran a este Ayuntamiento dar la referida conformidad, se hará constar así en un documento elaborado al efecto y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación, el contrato y la normativa de aplicación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 107 de la LFCP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En cuanto a la posibilidad de que el licitador subcontrate parte de las prestaciones a ejecutar, en la presente licitación se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 107 de la LFCP y en concreto:

- ✓ Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subadjudicatario, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subadjudicatario.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.

- ✓ No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración, ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

- ✓ El adjudicatario que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

- ✓ El adjudicatario deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

- ✓ Los subadjudicatarios quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del adjudicatario principal.

- ✓ El adjudicatario deberá abonar a los subadjudicatarios el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de

29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el adjudicatario aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

A los efectos de que el órgano de contratación tenga conocimiento de la posibilidad de que el adjudicatario subcontrate parte de la ejecución del contrato, el adjudicatario cumplimentará la declaración responsable del **Anexo XII del presente pliego,** que irá incluida, **Sobre electrónico A**.

No se establece ninguna de las prestaciones como críticas y, por tanto, que no puedan ser objeto de subcontratación por el licitador que concurre a la presente licitación. El órgano de contratación, no realizará pago alguno directamente al subcontratado.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Cesión del contrato

El **contrato podrá ser objeto de cesión** con los límites y requisitos en el art. 108 de la LFCP y en especial:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

La cesión habrá de ser comunicada al órgano de contratación para que posibilite ser cesionario del contrato a los restantes participantes en la licitación por oden de clasificación. La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 de la LFCP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del adjudicatario, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel. En el contrato de obras el acta también será suscrita por el director de la obra e incluirá como anexo, una relación de la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. El anexo deberá adjuntarse en el plazo de diez días hábiles o excepcionalmente si su elaboración fuese especialmente compleja en el plazo máximo de un mes.

Acordada la suspensión, este Ayuntamiento abonará al adjudicatario, en su caso, el/los servicio/s que ya haya ejecutado hasta ese momento, así como los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el adjudicatario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOQUINTA. Causas de resolución, procedimiento y efectos

35.1 Causas de resolución aplicable a todos los tipos de contratos

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 160 de la LFCP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

Son causas de resolución aplicables a todos los contratos:

- El mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y el adjudicatario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicatario, salvo que se produzca la transmisión de la actividad, en cuyo caso el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por el órgano de contratación.
- La no formalización del contrato en plazo.

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la administración pública.
- La no reposición o ampliación en plazo por el adjudicatario de la garantía definitiva, una vez el Ayuntamiento de Zugarramurdi haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, cuando el adjudicatario esté sujeto a tales obligaciones.
- La demora del adjudicatario, por causas imputables al mismo, respecto al plazo máximo de ejecución de la obra contratada y/o el ofertado por el mismo en su propuesta.
- La declaración incompleta o falsa sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.
- Cualesquiera otras previstas en la LFCP y resto de normativa aplicable.

35.2. Causas de resolución del contrato de obras y efectos:

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LFCP, las siguientes:

a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo

b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses

c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración

d) El desistimiento

e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en la LFCP.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en este pliego.

En cuanto a sus efectos, será de aplicación lo establecido en el artículo 161 de la LFCP.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

36.1 Confidencialidad

El adjudicatario queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y por un periodo de 5 años a contar desde su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

Para garantizar la observación de la obligación aquí contemplada, deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del Adjudicatario que, directa o indirectamente pudiera tener acceso a información del Ayuntamiento, deberá aceptar los términos de la presente condición y comprometerse a su cumplimiento en todo en cuanto les resulte aplicable con carácter previos a recibir dicha información sin perjuicio de la responsabilidad del Adjudicatario por los actos de sus dependientes.

El Adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información, durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución se compromete a la eliminación de la información confidencial del mismo.

Si dicha devolución no fuera posible se compromete a la eliminación del soporte, previa autorización del Ayuntamiento, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal deba conservarse por el propio Adjudicatario o ponerse a disposición de las

autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

36.2 Tratamiento de Datos

La ejecución del contrato no requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del adjudicatario. Simplemente se accederán por parte del adjudicatario a los datos personales de identificación de los representantes del Ayuntamiento con motivo de la gestión y tramitación de la adjudicación de este, y su posterior ejecución.

En cualquier caso, de obtener información que entrañe acceso a datos personales, la adjudicataria deberá tratarla conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, de del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEPTIMA. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

La/s garantía/s constituida/s por el adjudicatario previamente a la formalización del contrato, no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido en la **Cláusula 19ª del presente pliego** y siempre que se haya constatado el cumplimiento satisfactorio de la totalidad del objeto del contrato por parte del órgano de contratación o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del adjudicatario.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al adjudicatario, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas, en su caso, las responsabilidades a las que está afecta la garantía.

V.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

CLÁUSULA TRIGESIMOCTAVA. Jurisdicción competente y recursos

38.1. Jurisdicción competente

Al ser el contrato que se va a adjudicar de carácter administrativo, será de aplicación el artículo 27.1 de la LFCP, que refiere: Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la LCSP que estén sujetos a regulación armonizada, las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la misma, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LFCP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) (…).

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LFCP, así como en el artículo 321.5 del citado cuerpo legal.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP.

38.2. Recursos

La **reclamación especial en materia de contratación** pública se podrá interponer ante el **Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra** por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, que establece que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Son susceptibles de impugnación, los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a esta ley foral en un procedimiento de adjudicación, los acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.
La reclamación se presentará exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso. El plazo de interposición es de 10 días y se seguirá el régimen del art. 124 LFCP.

Del mismo modo, contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Zugarramurdi autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

ANEXO I.- DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y MEDIOS MÍNIMOS A ADSCRIBIR EN LA EJECUCIÓNDEL CONTRATO

(*SOBRE ELECTRÓNICO A*)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … … … … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐en nombre propio, con domicilio fiscal en ……..

☐en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … … y domicilio fiscal en ……., en calidad de … … … … … …, según consta en Escritura de … … … … … … … … … … (*constitución/poder/elevación de acuerdos sociales*) de fecha … … … …, otorgada por el o la Notario D./Dª. … … … … … … … … … … … con protocolo núm …

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de referencia.

SEGUNDO. Que cumplimos las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, en la fecha final de presentación de ofertas,

☐ Se encuentra inscrita en el ROLECE o correspondiente Registro de Comunidad Autónoma (Registro Voluntario de Licitadores de Navarra)

☐ Ha presentado solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

TERCERO. Que cumplimos con todos los requisitos previos exigidos en los arts. 55 y 56 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos, por la que se transponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

☐ Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos públicos y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].

☐Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

☐ Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

☐ Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

CUARTO. Compromiso de adscripción de los medios mínimos y necesarios para la buena ejecución de la obra contratada.

a) Que tal como se exige el Pliego administrativo de la licitación, esta empresa pondrá a disposición de la ejecución de la obra contratada, los medios humanos y materiales mínimos exigidos en dicho pliego y en su caso, en la documentación técnica que la acompaña, así como cualquier otro que fuera necesario, para la ejecución de dicha obra, cumpliendo con todas las obligaciones contenidas en la referida documentación y el contrato.

b) Que el personal que se pondrá a disposición de dicha ejecución, cuenta con la habilitación profesional correspondiente y con la capacidad técnica profesional para llevar a buen término dicha ejecución, según lo indicado en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Esta exigencia, será verificada por el responsable del contrato por parte de la administración contratante, para lo cual, entrega al mismo, antes del comienzo de la obra, los documentos que acrediten el presente compromiso.

c) Que según se establece en la **Cláusula 5.2 del presente pliego**, esta empresa se compromete a adscribir los siguientes medios humanos y materiales mínimos:
(Aportar nombre y apellidos y titulación del personal mínimo adscrito en cada perfil exigido)

Medios humanos mínimos:

- Un **jefe de obra**, según perfil requerido en el PCAP (Nombre y apellidos y titulación. Se deberá acompañar además CV y vida laboral):_____
  _____
  _____.

- Un **encargado de obra**, según perfil requerido en el PCAP (Nombre y apellidos y titulación. Se deberá acompañar además CV y vida laboral):_____
  _____

_____.

Medios materiales mínimos:

Según lo establecido en el Pliego administrativo de la presente licitación, no procede hacer una adscripción de medios materiales mínimos concretos, si bien, nos comprometemos a poner a disposición de la ejecución del objeto de la presente licitación y durante todo el tiempo que dure la misma, los medios materiales que sean necesarios para cumplir con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en los pliegos de la licitación, las que se deriven de la legalidad vigente según el tipo de contrato y aquellos necesarios para garantizar las obligaciones que nos incumben como contratistas en materia de seguridad y salud.

Estos compromisos de adscripción de medios realizados, tienen el carácter de obligaciones esenciales en caso de que se incumplan por nuestra parte, con los efectos previstos en los artículos 211 y 192.2 de la LFCP.

d) Que esta empresa se compromete igualmente a adscribir durante toda la ejecución de la obra, el resto de los medios humanos y materiales necesarios para cumplir de forma óptima con todas las obligaciones que implica la misma de acuerdo con el pliego administrativo y documentación técnica de la licitación, así como de la documentación de la convocatoria de ayudas públicas con la que se financia la misma.

QUINTO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

ANEXO II.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA

(*SOBRE ELECTRÓNICO C*)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … …, con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

❒en nombre propio

❒en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … …

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado, **DECLARA**:

- **(Criterio II. 1.) Proposición económica: (Hasta 30 puntos).**

  Se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de … … … … … … … … … … euros (… … … … €), IVA excluido.

  A esta cantidad le corresponde un IVA de … … … … … euros (… … … …. €).

  En ningún caso, la proposición económica podrá superar el presupuesto base de licitación establecido en la Cláusula 7.2 del pliego administrativo.

ZUGARRAMURDI
Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ WWQK XXCR YAPP
Pliego Clausulas Administrativas - SEFYCU 215128
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/

- **(Criterio II.2.) Compromiso de aumento plazo de garantía de las obras establecido: (Hasta 10 puntos).**

  Se establece un plazo mínimo de garantía de 12 meses, realizar el compromiso que corresponda:

Compromiso	**Marcar una de las dos opciones**
NO nos comprometemos a ampliar el plazo de garantía establecido (12 meses)	☐
Nos comprometemos a ampliar el plazo de garantía de las obras establecido en "X" meses adicionales	**…….meses**

- **(Criterio II.3): Compromisos de carácter social: Hasta 10 puntos.**

  Se valorará el compromiso firme de incorporar medidas sociales vinculadas a la ejecución (plazo de obra y centro de trabajo en Navarra), verificables como condición especial de ejecución. El licitador podrá optar entre (*marcar el compromiso que proceda*):

  ____ II.4.a **Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción**, en prestaciones auxiliares de obra (señalización, limpieza de acopios, apoyo logístico), con un porcentaje mínimo del 2 % del precio de adjudicación. Se puntuará de la siguiente forma:

  _____10 puntos si ≥ 2 %

  _____5 puntos si ≥ 1 % y < 2 %

  _____0 puntos si < 1 %.

  <u>Alternativamente</u> (no acumulable):

  _____**II.4.b Plan de conciliación/igualdad aplicable a la obra, con medidas verificables** (p. ej., turnos compatibles, formación en prevención de acoso, protocolo de igualdad), acreditado mediante documento y designación de persona responsable. Se puntuará de la siguiente forma:

  _____10 puntos si incorpora ≥ 4 medidas y seguimiento

FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

_____5 puntos si 2–3; 0 si < 2.

(Lugar, fecha, firma)

ANEXO III.-DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN Y ÓRGANOS JURISDICCIONANES ESPAÑOLES.

(*SOBRE ELECTRÓNICO A*)

D./Dña. [Nombre del declarante], con **DNI nº [Número de documento],** en nombre propio o en representación de la empresa **[Nombre de la empresa], con CIF/NIF [Número de identificación fiscal],** y domicilio en **[Dirección completa de la empresa],** en calidad de **[Cargo del declarante en la empresa],**

DECLARA BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

I. Que la empresa a la que represento se somete expresamente a la legislación española y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran derivarse del expediente de contratación del Ayuntamiento de Zugarramurdi, con referencia XX/2025.

II. Que renuncia expresamente al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder, según su domicilio fiscal.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en [Lugar], a [Día] de [Mes] de [Año].

[Firma del declarante]

[Nombre del declarante]

[Cargo del declarante]

ANEXO IV.- DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(*SOBRE ELECTRÓNICO A*)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … …, con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … …

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el Sobre Único, se consideran de carácter confidencial:

1.
2.
3.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

ANEXO V.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(*SOBRE ELECTRÓNICO A*)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … …, con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … …

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … …, con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … …

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LFCP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____.

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

ANEXO VI.- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D/Dª_____con DNI_____

☐En nombre propio

☐En representación de la empresa en calidad de _____, con NIF ……., y domicilio fiscal en ……

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de adjudicatario/subadjudicatario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 (Plan de modernización y competitividad del sector turístico), Inversión 1 (Fomento de la transformación y la modernización del turismo en aspectos de sostenibilidad, digitalización, mejora de destinos turísticos y competitividad), Subapartado I2 (Actuaciones vinculadas a la sostenibilidad y la digitalización turística, la resiliencia de destinos u otras mejoras del sector), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:**

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el*

marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

i. el nombre del adjudicatario y del subadjudicatario, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

ii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del adjudicatario, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iii. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «*Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento*».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D/Dª_____con DNI_____

❒En nombre propio

❒En representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … …

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de adjudicatario/subadjudicatario, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 (Plan de modernización y competitividad del sector turístico), Inversión 1 (Fomento de la transformación y la modernización del turismo en aspectos de sostenibilidad, digitalización, mejora de destinos turísticos y competitividad), Subapartado I2 (Actuaciones vinculadas a la sostenibilidad y la digitalización turística, la resiliencia de destinos u otras mejoras del sector), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**,** manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en

FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VIII.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSA PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) n.º 2020/852

(SOBRE ELECTRÓNICO A)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D/Dª_____con DNI_____

☐En nombre propio

☐En representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … …

Como adjudicatario/subadjudicatario del contrato del presente expediente, y al tratarse de una ayuda PRTR,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o ≪taxonomía≫) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmosfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de ≪no causar un perjuicio significativo≫ en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

1.Construccion de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situaran por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Firmado

ANEXO IX.1.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI), PARA ADJUDICATARIOS, CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PERSONAL EXTERNO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(SOBRE ELECTRÓNICO A)

Don/Doña ……., con DNI …….. y domicilio fiscal en ……., en su propio nombre y derecho/en calidad de representante legal de la mercantil ……. con CIF ……. y domicilio fiscal en ……. …., en su condición de beneficiaria/o de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR por haber resultado adjudicatario del contrato/ subcontratista/ o participante en el expediente de referencia, al objeto de garantizar la imparcialidad en el mismo,

DECLARA:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas **beneficiarias privadas, socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades convenientes** cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

   i. **Conflicto de intereses aparente:** Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante de un medio propio o de una entidad conveniante, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

   ii. **Conflicto de intereses potencial:** Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante un de medio propio o un representante de una entidad conveniante tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real:** Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que conoce que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

Tercero. Que ni su persona, ni, en su caso, la persona jurídica a la que representa se encuentra incursa en ninguna de **las situaciones descritas en el apartado primero y segundo.**

Cuarto. Que se compromete a poner en conocimiento del Comité antifraude del Ayuntamiento de Zugarramurdi, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero y segundo o riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

Quinto. Que ha suministrado información exacta, veraz y completa en el marco del presente expediente y conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometida a las previsiones y consecuencias establecidas por el Ayuntamiento de Zugarramurdi en su Plan Antifraude, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación y que pueden concluir con la exigencia de responsabilidades penales.

Sexto. Que acepta que sus datos y, en su caso, los de la persona jurídica a la que representa sean comprobados mediante la aplicación "**Minerva**", que se trata de un programa que analizará posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias susceptibles de provocar un conflicto de interés entre los adjudicatarios y los participantes en el proceso, para lo que se recurrirá a la información sobre titularidad real de las sociedades. En caso de que se encuentre algún tipo de relación personal o profesional, la herramienta informática mostrará una o varias "banderas rojas" con el objetivo de que los responsables afectados se abstengan en el proceso o presenten alegaciones motivadas de por qué no existe ese conflicto.

Y para que conste, se firma la presente declaración

En _____, a _____ de _____ de 2025

FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

Firma del licitador

Fdo.: _____

ANEXO IX.2.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI), SEGÚN ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO, RELATIVA AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(Deberá firmarse por el personal al servicio de la administración antes apertura de los Sobres y por los licitadores -Contratistas y subcontratistas- en el SOBRE ELECTRÓNICO A, a efectos informativos de estos últimos)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D/Dª_____con DNI_____

☐En nombre propio

☐En representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … …

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado, según la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
   - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
   - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

5.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

5.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

5.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

5.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

5.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IX.3. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(SOBRE A)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. … , con DNI. Núm. … … … … …, actuando en calidad de …

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *"existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal."*

2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ADJUDICATARIO/SUBADJUDICATARIO PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN

(SOBRE ELECTRÓNICO A)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D/Dª_____con DNI_____

☐En nombre propio

☐En representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … …

Como adjudicatario/subadjudicatario del contrato del presente expediente, y al tratarse de una ayuda financiada a cargo del Componente 14 (Plan de modernización y competitividad del sector turístico), Inversión 1 (Fomento de la transformación y la modernización del turismo en aspectos de sostenibilidad, digitalización, mejora de destinos turísticos y competitividad), Subapartado I2 (Actuaciones vinculadas a la sostenibilidad y la digitalización turística, la resiliencia de destinos u otras mejoras del sector), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Firma

ANEXO XI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(SOBRE ELECTRÓNICO A)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … …, con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … …

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona adjudicatario/ subadjudicatario, los siguientes datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

ANEXO XII.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

(SOBRE ELECTRÓNICO A)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … …, con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [1]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

a. La parte del contrato que tiene previsto subcontratar……

b. El importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: ……

c. Nombre o perfil empresarial de la persona subadjudicatario, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: ……

Nombre o perfil empresarial 1……

Nombre o perfil empresarial 2……..

Nombre o perfil empresarial 3……..

(Lugar, Fecha y firma)

[1] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ZUGARRAMURDI
Código Seguro de Verificación: DDCA AACZ WWQK XXCR YAPP
Pliego Clausulas Administrativas - SEFYCU 215128
La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.zugarramurdi.es/

ANEXO XII- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR *(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)*

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./Dª. … … … … … … … … … … … … … … … … …, con DNI. Núm. … … … … …, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora … … … … … … … … … … … … …, con CIF núm. … … … …, en calidad de … … … … … … [2]

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma)

[2] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ANEXO XIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA OBRA

(SOBRE ELECTRÓNICO A)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./Dª. ……, con DNI. Núm. ……, actuando:

☐ hombre propio

☐ representación de la entidad licitadora ……, con CIF núm. ……, en calidad de ……[3]

declara bajo su personal responsabilidad que, habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, ser ciertos los datos de su curriculum vitae y resto de documentación presentada para acreditar su habilitación y solvencia técnica, para el puesto indicado a continuación:

PUESTO EN EL EQUIPO TÉNICO:
Titulación:
Fecha de la titulación:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente a la obra.

(Lugar, fecha y firma)

[3] Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

ANEXO XIV.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Se informa a la entidad licitadora, sus representantes y empleados cuyos datos se hayan incluido en la oferta de que el Ayuntamiento de Zugarramurdi (Navarra), tratará sus datos de carácter personal de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Nombre del tratamiento:** Expedientes de contratación
- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Zugarramurdi (Navarra)
- **Finalidad: Gestión de la contratación pública:** Licitación, instrucción y adjudicación relacionada con los expedientes de contratación administrativa.
- **Base jurídica:**
  - Artículo 6.1.b) del Reglamento General de protección de datos: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado (adjudicatario) es parte.
  - Artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Todo ello, en relación con las competencias conferidas a Ayuntamiento de Zugarramurdi (Navarra) por la LFCP.

- **Período de conservación:** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

- **Categorías de datos personales:**

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo y cualificación del personal y, en su caso, documentos de cotización.
- Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

- **Categorías de interesados:**
  - Representantes legales y empleados de las entidades licitantes.

- **Categoría de destinatarios:**
  - Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público oi Registro Voluntario de Licitadores de Navarra.
  - Otros órganos de la Gobierno de Navarra con fines de control del gasto público.
  - Otros órganos de la administración con fines de control del cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
  - Publicación de la entidad adjudicataria en el perfil del contratante y en el portal de transparencia de acuerdo con lo establecido en la LFCP y las normas sobre transparencia de la información pública.

- **Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- **Ejercicio de derechos:** Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estas, la limitación de su tratamiento o a oponerse, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano de contratación. Dirección de correo electrónico: secretaria@mojacar.es.

FIRMADO POR
Zugarramurdiko Udaleko alkatea
ARGITXU AGUERRE OLAIZOLA
05/09/2025

- **Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos:** Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web **https://www.aepd.es/.**

45221113-7 Trabajos de construcción de pasarelas
45233161-5 Trabajos de construcción de caminos peatonales
45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales
45342000-6 Instalación de barandillas
(Se excluyen códigos relativos a control de tráfico o señalización viaria de calzada, por no formar parte del objeto.)